



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UNDECIMA SESION EXTRAORDINARIA AÑO 2004

VOL. LII

San Juan, Puerto Rico

Jueves, 16 de diciembre de 2004

Núm. 5

A las once y tres minutos de la mañana (11:03 a.m.) de este día, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se reanuda la sesión.

INVOCACION

El Diácono José A. Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

DIACONO MORALES: En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, Amén. Grandes y maravillosas son tus obras, Dios, Señor Omnipotente. Justos y verdaderos los caminos, oh, Rey de los Siglos. Quién no temerá, Señor, y glorificará Tu nombre, porque Tú sólo eres santo, porque vendrán todas las naciones y se postrarán en tu acatamiento, porque tus juicios se hicieron manifiestos.

Oremos; Señor, Dios, Rey de Cielo y Tierra, dirige y santifica en este día los trabajos de esta Sesión. También, nuestros cuerpos, nuestros corazones, nuestros sentidos, palabras y acciones según Tu ley y tus mandamientos. Para que con Tu auxilio podamos ofrecerte hoy todas las actividades que realicemos y que sea una alabanza grata a tus ojos.

Te lo pedimos por Jesucristo, nuestro Señor. Amén. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe el Acta de la Sesión anterior.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, se aprueba.

PETICIONES

SR. BURGOS ANDÚJAR: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senadora Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, para solicitar un turno final.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para solicitar un turno final.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Han quedado anotados ambos turnos finales. Adelante con el calendario.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, veintitrés informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 7; 662; 1336; 2615; las R. C. del S. 20; 85; 309; 639; 688; 1338; 1613; 1807; 1816; 1853; 1882; 1888; 1912; 2210; 2650; 2663 y las R. C. de la C. 1012; 2276 y 3686.

De la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. del S. 2660.

De la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, dos informes finales, sobre la investigación requerida por las R. del S. 2789 y 4260.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, dos informes finales, sobre la investigación requerida por las R. del S. 2079 y 3242.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que se den por recibidas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, se da por recibido.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Cirilo Tirado Rivera:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 2981

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el segundo párrafo del inciso (b) del Artículo 10.06 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de modificar los requisitos mínimos de preparación académica y experiencia de trabajo de los miembros del Comité de Auditoría.”

(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANOS Y RECURSOS HUMANOS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 4746

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación a la Sra. Lolita San Miguel, por sus múltiples roles en el mundo cívico y cultural.”

R. del S. 4747

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Eduardo “Fino” Galarza Colón por ser exaltado el Pabellón de la Fama del Deporte Guayamés.”

R. del S. 4748

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Rogelio Moret Torres por ser exaltado el Pabellón de la Fama del Deporte Guayamés.”

SR. TIRADO RIVERA: Que se den por recibidas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se den por recibidas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación de Trámite Legislativo:

La Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto de bolsillo al Proyecto de la Cámara 896.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que se den por recibidas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Para que se den por recibidas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, se dan por recibidas.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría núm. DA-05-14, sobre el Departamento de Hacienda, Negociado de Recaudaciones, Colecturías de Rentas Internas del Centro Judicial de Ponce y de Ponce Puerto del Sur.

Del señor Carlos M. Piñeiro, Director Ejecutivo, Fideicomiso de los Niños, una comunicación, remitiendo informe anual 2002-2003, según dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Núm. 173 de 30 de julio de 1999, según enmendada.

Los senadores Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Miriam J. Ramírez, Luz Z. Arce Ferrer, Pablo Lafontaine Rodríguez y Norma Carranza De León han radicado un voto explicativo en torno al nombramiento del licenciado Alvin David Rivera Rivera, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaría, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo boletín administrativo número OE-2004-70 Orden Ejecutiva de la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aprobando el mapa oficial del Municipio de Maunabo y boletín administrativo número OE-2004-71, Orden Ejecutiva de la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aprobando el mapa oficial del Municipio de Patillas, según dispuesto en la Ley Número 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada.

De la señora Carmen Edda Lugo Rodríguez, Administradora, Administración de Servicios Generales, una comunicación, remitiendo informe anual correspondiente al año fiscal 2002-2003, según dispuesto en la Ley 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada.

Del Honorable Antonio J. Fas Alzamora, Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo informe sobre la labor realizada con motivo del viaje oficial a la ciudad de Miami, Florida, para participar de la reunión del Comité Ejecutivo del Caucus Hispano Nacional de Legisladores Estatales (NHCSL) del 10 al 13 de diciembre de 2004.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que se den por recibidas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, así se acuerda.

SR. TIRADO RIVERA: Que se le envíe copia del Acápite D a la oficina del senador Dalmau.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Así se alega.

MOCIONES

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Péame y de Recordación
(Anejo A)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Péame y de Recordación:

R. del S. 4746

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación a la [~~Sra.~~] **señora** Lolita San Miguel, por sus múltiples roles en el mundo cívico y cultural.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La [~~Sra.~~] **señora** Lolita San Miguel está considerada una de las figuras más importantes en el ámbito cultural de Puerto Rico, con una distinguida carrera como bailarina, educadora, coreógrafa y directora. Estudió en la American School of Ballet y en **la** New York High School for the Performing Arts. Ha formado parte de Slavenska Franklin Ballet, del Joffrey Ballet, del Benjamin Harkarvy y del Metropolitan Opera Ballet, donde fue bailarina solista por diez años. Como educadora, formó parte de la facultad del New York High School for the Performing Arts, Dance Theater of Harlem, Adelphi College, Hofstra University, Long Island University, Clark Center y el Metropolitan Opera. En el 1970, antes de regresar a Puerto Rico, fundó en la ciudad de New York[5] el Puerto Rico Dance Theater.

Desde su fundación en el 1978, y bajo su dirección, Ballet Concierto se ha distinguido, no sólo por su refinada técnica y un estilo distintivo, sino también por un repertorio que se caracteriza por la presentación de las obras más representativas del período clásico, así como la labor de realizadores hispanoamericanos.

En el 1986, fundó el Conservatorio de Ballet Concierto, el cual cuenta con una matrícula de 450 estudiantes. Motivo especial de orgullo para Lolita es la Medalla de Oro ganada por una de sus bailarinas en la “IV Competencia Internacional de Ballet”, celebrada en Jackson, Mississippi, en 1990.

La [~~Sra.~~] **señora** San Miguel fue entrenada por Carola Trier y Joseph Pilates en su reconocido método de ejercicios “Pilates Method of Body Conditioning” y certificada por él para enseñar el mismo, el cual es usado por todos sus estudiantes. En el 2002 incorporó “Pilates y Más”, para la educación y certificación de maestros en el método de Pilates. Es un miembro honorable del “Pilates Method Alliance”, donde es considerada como una distinguida “Elder”.

Lolita San Miguel es reconocida en Puerto Rico como una gran líder cívica, fundadora y Presidenta de BAMOS, Inc. (Baile, Arte, Música, Ornamentando Santurce), en el cual se presentan eventos culturales en la Avenida De Diego, Santurce, libre de costo para el beneficio de la comunidad, y Acción Cultural, Inc., donde las más reconocidas asociaciones culturales de Puerto Rico se han unido para trabajar con un mismo interés, desarrollo y reconocimiento cultural.

Ha sido crítica de baile del periódico San Juan Star y ha coreografiado varias obras para Ballet Concierto, entre ellas: “Suite Barroco”, “El Mesías”, “Estudio Núm. 1”, “Suite Le Cid”, y “El Cascanueces”.

Por [~~éstos~~] **estos** motivos y muchos más, [~~éste Honroso Cuerpo~~] **el Senado de Puerto Rico** estima pertinente felicitar a una gloria de la cultura del ballet en Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera y calurosa felicitación a la [~~Sra.~~] **señora** Lolita San Miguel, por sus múltiples roles en el mundo cívico y cultural.

Sección 2.- Copia de [ésta] **esta** Resolución, **en forma de pergamino**, le será entregada a la [~~Sra.~~] **señora** Lolita San Miguel, [~~en forma de pergamino,~~] por el [~~Senador~~] **senador** Kenneth McClintock Hernández.

Sección 3.- [~~Además, copia~~] **Copia** de [ésta] **esta** Resolución le será entregada a la prensa, para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Carlos Santini Rodríguez, para el cargo de Comisionado Asociado de la Comisión Apelativa del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Público.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Carlos A. Marín Vargas, para Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Que se apruebe el Anejo A.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, así se alega.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se proceda con la consideración del Calendario del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final en torno a la Resolución del Senado 223, titulado:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital, previo estudio y consideración de la R. del S. 223, tiene a bien someter el presente Informe Final recomendando su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Al amparo de la Resolución del Senado Número 223, esta Comisión procedió a analizar el uso de fondos federales provenientes de la Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora (WIA) por parte del Municipio de San Juan (Área Local de San Juan), en la implantación del Proyecto “San Juan Puerto Rico Fashion Center”.

Es necesario mencionar que uno de los objetivos primordiales de la Ley WIA es proveerle al ciudadano un sistema que le brinde la información, orientación, consejería, adiestramiento ocupacional y la asistencia necesaria en la búsqueda laboral para la obtención de un empleo digno para la subsistencia del ciudadano que cualifique con los requisitos de dicha legislación federal.

Tal y como expresáramos con anterioridad, esta Comisión investigó el uso de fondos del Área Local de San Juan en la implantación del Proyecto “San Juan Puerto Rico Fashion Center”.

El mismo surge como resultado de un contrato suscrito el 24 de junio de 2002 entre el Área Local de San Juan y el “San Juan Puerto Rico International Fashion Center, Inc”, una corporación sin fines de lucro, cuya Presidenta es la señora Mirtha Rubio.

Específicamente, esta investigación surge ante las alegaciones del mal manejo de fondos federales de dicho Proyecto. Ello, en el sentido de que no se logró la creación de microempresas, así como tampoco la creación nuevos empleos, como se establece en el Contrato de Delegación de Fondos antes mencionado.

Aún más, esta Comisión advino en conocimiento y le fue sometido el Informe Final de Procedimientos Pre-Acordados del Área Local de San Juan realizado por una firma de contadores públicos independiente, a requerimiento del Consejo de Desarrollo Ocupacional, encontrándose hallazgos sumamente preocupantes sobre la implantación del “San Juan Puerto Rico Fashion Center”. Los mismos serán dicutados con posterioridad.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Con el propósito de investigar lo antes descrito, esta Comisión se dio a la tarea de realizar tres (3) Vistas Públicas, a las cuales haremos referencia en el presente Informe.

La primera de estas audiencias públicas se realizó el viernes 22 de octubre de 2004. A la misma asistió el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, representado por la Lcda. Diana Pérez López y por la señora Coralie Córdova.

El Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos mencionó que es la agencia encargada de administrar y fiscalizar los fondos federales delegados al Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo el Título I de la Ley Pública Federal WIA, mediante Orden Ejecutiva de 6 de junio de 2002.

Expresó el Consejo que la Ley WIA provee los fondos para llevar a cabo actividades programáticas de adiestramiento y empleo dirigidas a Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados, subvencionando las actividades de adiestramiento y empleo mediante la distribución planificada de dichos fondos a las respectivas Áreas Locales de Inversión en la Fuerza Trabajadora (constituidas en su mayoría como consorcios municipales), y a la vez supervisa y fiscaliza su utilización apropiada a tenor con los rigores de WIA y su reglamentación interpretativa, codificada en 20 CFR secs. 652 y sigs.

El Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos hizo mención a que el contrato entre el Área Local de San Juan y el “San Juan Puerto Rico Fashion International Center”, se suscribió el 24 de junio de 2002 (Contrato Número 2002-003292) por una cuantía de dos millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos veinte y un dólares (\$2,646,921.00).

Los propósitos principales del mismo eran: proveer una gama de servicios y actividades que fueran cualificables y que tuvieran un impacto en un espacio de tiempo razonable; la creación y desarrollo de microempresas para que tanto los diseñadores de la Isla como internacionales pudieran manufacturar sus productos en Puerto Rico.

Ninguno de los objetivos antes mencionados se cumplieron, y varios participantes de dicho Proyecto alzaron su voz sobre la ineficacia de los talleres que contemplaba el mismo; la falta de pago de servicios de sostén, entre otros.

Por razones como la antes expuestas, el Consejo procedió a contratar a una firma de auditores privados para investigar el uso de fondos y la implantación como tal del mencionado Proyecto. Lo anterior, no empece a la reticencia del Municipio de San Juan para que se realizara la auditoría.

Dicha auditoría se realizó, dándosele la oportunidad al Municipio de San Juan para que respondiera a los hallazgos que resumiremos con posterioridad. **El Municipio nunca contestó (énfasis nuestro).** Así pues las cosas, se hizo público el Informe Final de Procedimientos Pre-Acordados del Área Local de San Juan realizado por una firma de contadores públicos independiente, encontrándose hallazgos sumamente preocupantes sobre la implantación del “San Juan Puerto Rico Fashion Center”. Los mismos son los siguientes:

- Que el Área Local de San Juan no realizó las evaluaciones requeridas por la Ley WIA y procedió a formalizar el Contrato, así como tampoco sometió a la Junta Local la propuesta del adiestramiento para su evaluación y autorización.
- Que el Área Local de San Juan incurrió en gastos para adiestramientos que no fueron evaluados por la Junta Local para determinar si éste sería provechoso.
- Que el Área Local de San Juan realizó pagos al “Project Manager” sin que el servicio que originaba el desembolso hubiera sido prestado.
- Que el “Project Manager” no cumplió con la creación de las microempresas de costura, madera y bisutería al finalizar los adiestramientos de los participantes, según lo estipulado en el Contrato.
- Que el Área Local no realizó monitorías ni supervisó las actividades desarrolladas por el “Project Manager” ni la entidad sub-contratada, incumpliendo con lo requerido por la Ley WIA sobre dicho particular.

- Que el Área Local de San Juan se valió de la utilización de fondos WIA, para una causa expresamente prohibida por la Sección 181 de WIA: la capitalización de empresas con dichos fondos; entre otras aparentes violaciones a Ley WIA.
- Que el Área Local no tenía evidencia de la propuesta del “Project Manager” sometida para la actividad.
- Que el Área Local realizó adelanto de pagos por la suma de \$839,421.00
- Que el Área Local registró los gastos de adiestramiento bajo la categoría de Trabajadores Desplazados aún cuando de los 142 participantes evaluados, 95 participantes fueron clasificados como Adultos.
- Que las personas que participaron en el Proyecto fueron reclutados exclusivamente para este adiestramiento y no recibieron los servicios básicos antes del adiestramiento.
- Que los 43 expedientes de participantes clasificados como Adultos, 17 expedientes no contenían la documentación requerida.

- Que habían 2 participantes que no tenían evidencia en el expediente de que estuvieran inscritos en el Servicio Militar.
- Que el Área Local incurrió en gastos en exceso por concepto de servicio de sostén.
- Que el Área Local no pagó estipendios a los participantes.
- Que el Área Local no solicitó más de dos (2) cotizaciones a los suplidores para la realización de compras.

Cabe señalarse, que no sólo el Municipio de San Juan se ha negado a contestar los hallazgos antes mencionados, sino que presentó una demanda contra el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, alegando que no se le ofreció un “debido proceso de ley” en lo referente a la auditoría realizada.

Ello, no empece a que el Consejo reiterara que al Municipio de San Juan se le dio varias prórrogas para que contestara los hallazgos antes descritos. Dicha demanda se encuentra ante la consideración del Tribunal Federal.

Así también, según mencionara el Consejo, este Proyecto está siendo investigado por el Departamento del Trabajo Federal, ante el aparente mal manejo de fondos provenientes de la Ley WIA.

Una segunda Vista Pública se celebró el miércoles 27 de octubre, compareciendo a la misma el señor Jaime Rojas, uno de los participantes del Proyecto “San Juan Puerto Rico International Fashion Center”. A dicha audiencia pública fue citada la señora Mirtha Rubio, Project Manager del Proyecto, quien se excusara de no poder comparecer a la misma, alegando que tenía problemas de salud.

El señor Rojas indicó que participó de un Taller que se supone fuera de Alta Costura, (“Haute Couture”), para el año 2002. Expresó que se desempeñó como Profesor de diseño de modas en la desaparecida Universidad Mundial y en la Universidad de Puerto Rico.

Aseveró que se interesó en participar de dicho Taller de Alta Costura por una serie de anuncios en los medios de comunicación en los que el Municipio de San Juan anunciaba que ofrecería las clases de alta costura, una técnica muy especializada, que precisaba aprender.

El mismo expresó que con anterioridad a participar en dicho Taller, no visitó ningún Centro de Gestión Única, así como tampoco se le realizó perfil alguno sobre sus necesidades profesionales.

El señor Rojas argumentó que dicho taller no resultó más que un engaño a las personas matriculadas, ya que nunca se les enseñó nada relacionado con la alta costura así como tampoco de técnicas de construcción y costura.

Expresó el señor Rojas que en varias ocasiones llevó su preocupación ante sus profesores acerca de su interés de que realmente se cumplieran con los propósitos del taller, pero sus alegaciones nunca fueron tomadas en cuenta. Aún más, el señor Rojas fue expulsado del curso, sin explicación alguna.

A su vez, el señor Rojas aseveró que entre los participantes del curso, habían personas que no eran residentes del municipio de San Juan, alegando que conocía personas que provenían hasta de Vieques. Es importante advertir que los talleres que contemplaba el “Proyecto San Juan Puerto Rico International Fashion Center” estaba supuesto a ofrecerse solamente a residentes de la ciudad capital, entiéndase pues, del Área Local de San Juan.

Así también, el señor Rojas trajo ante la consideración de esta Comisión una camisa que hacía referencia no sólo al Proyecto, sino la cual expresamente tenía el nombre del Alcalde de San Juan, señor Jorge Santini. Ello, en contravención de la Carta Circular OMB-A87 que prohíbe que se utilicen fondos federales para propósitos de promoción o propaganda.

Una tercera Vista Pública se pautó para el viernes 29 de octubre, sin embargo la misma no se pudo efectuar ante la incomparecencia de las personas citadas, las cuales eran: la señora Mirtha Rubio, quien volvió a excusarse, alegando problemas de salud; el señor Dalbert Rosado y la señora Caridad Fernández, proveedores de servicio del “Proyecto San Juan Puerto Rico International Fashion Center”.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Previo a comenzar a dilucidar las conclusiones y recomendaciones sobre esta investigación, valga destacar el hecho, que esta Comisión cursó una comunicación escrita ya bien al Presidente del Area Local de San Juan, señor Jorge Santini, como a la Project Manager del “San Juan Puerto Rico International Fashion Center” con el propósito de que sometieran a esta Comisión, sus ponencias por escrito. Ello, con el objetivo de que este Informe contara con un cuadro más abarcador sobre la investigación realizada, así como también para darles la oportunidad de que vertieran para el registro su posición sobre los señalamientos antes descritos.

Al presente, el señor Jorge Santini no ha contestado la misiva que se le enviara. No obstante, la señora Mirtha Rubio remitió a esta Comisión una carta en la cual acompañara como Anejo Número I que encierra un breve resumen del proyecto antes mencionado.

Los puntos más relevantes del mismo son los siguientes:

- Explicó la primera fase del Proyecto, que consistía en la construcción de facilidades adecuadas para establecer el Centro para ofrecer los talleres.
Nos sorprende sobremanera que la primera fase de dicho Proyecto fuera la construcción de facilidades para la implantación del mismo, ya que dicha acción está expresamente vedada por la 184 de la Ley WIA, que prohíbe la capitalización con fondos provenientes de la misma.
- Explicó la señora Rubio que la segunda fase del Proyecto consistía en el adiestramiento de todo el personal, para poder establecer un sistema de módulos, que estuvieran estructurados como el sistema utilizado por la industria italiana. Advirtió la señora Rubio que el Municipio de San Juan autorizó todos los desembolsos del Proyecto, así como la compra de equipo y materiales.
- La fase tres, según la señora Rubio, contempló el registro en el Departamento de Estado de las tres (3) corporaciones que correspondían a las microempresas de costura, bisutería y madera. Expresó la Project Manager del Proyecto que en esta última etapa el Municipio de San Juan no realizó desembolso alguno de fondos. Señaló la misma que renunció a ser la Project Manager del mismo el día 4 de octubre de 2004.

Tras haber tenido la oportunidad de contar con los testimonios antes descritos, esta Comisión llegó a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Que tal y como reflejara la auditoría independiente que ordenara el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, como agencia fiscalizadora de los fondos de la Ley WIA en Puerto Rico, el Municipio de San Juan cometió graves irregularidades en el manejo de fondos federales provenientes de dicha Ley Federal, las cuales están desglosadas con anterioridad. Es por ello, que recomendamos que el Municipio de San Juan, tal y como concluyera dicho informe, devuelva la suma total que incurrió en dicho Proyecto, entiéndase los dos millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos veintiún dólares (\$2,646,921.00).

2. Que el Municipio de San Juan no puede otorgar un contrato de delegación de fondos que contemple el desembolso de fondos federales sin previamente el mismo ser consultado y ratificado por la Junta Local. Ello, porque no sólo se violentaría la Sección 117 de la Ley WIA, como ocurrió en la implantación de este Proyecto, sino que además se actuaría en detrimento de la debida utilización de fondos de una Ley como ésta que debe contar con el aval de la Junta Local para que los contratos respondan a la política pública especial de dicha ley federal: la búsqueda y retención de empleos, en aras de que los ciudadanos elegibles puedan subsistir de una forma digna y responsiva a sus necesidades.
3. Que el Municipio de San Juan cumpla cabalmente con las estipulaciones de la Ley WIA en cuanto a la obligación de que el Área Local realice auditorías y/o monitorías periódicas, para evitar el mal uso de fondos federales, como en el caso ante nuestra consideración.

Por las razones antes expuestas, la Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital recomienda la aprobación de este Informe Final de la R. del S. 223, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Honorable José A. Ortiz-Dalio

Presidente

Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital”

SR. TIRADO RIVERA: Presidente, para que se apruebe y se reciba la misma.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final en torno a la Resolución del Senado 741, titulado:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión Especial sobre el Tercer Sector, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir su informe final sobre la R. del S. 741.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 741 creó como acción sin precedentes una Comisión Especial a los fines de estudiar el sector socioeconómico de la sociedad civil integrado por organizaciones sin fines de lucro, también llamado Tercer Sector; evaluar su condición actual y su potencial para contribuir en forma complementaria al desarrollo económico del país, particularmente mediante su impacto en el mejoramiento de la calidad de vida, la autogestión y la creación de empleos; y preparar proyectos de legislación necesarios para potenciar su promoción, fortalecimiento y desarrollo.

Justificación del Estudio

Durante las últimas décadas del siglo XX, el mundo fue testigo del desarrollo poderoso de lo que se ha constituido en una fuerza social mayor: la implicada en la amplia geografía mundial por la acción de miles de organizaciones promovidas desde el tejido social, dirigidas a proveer servicios de la más variada naturaleza a sus miembros o a la comunidad en general. Ésta se ha convertido, así mismo, en una significativa fuerza económica.

A pesar de que el fenómeno ha despertado el mayor interés científico en años recientes, se estima que todavía son pocas las instituciones y personas conscientes de su importancia, de su alcance y de sus consecuencias, sobretodo en una visión de conjunto. Por lo que respecta al ámbito de los organismos del Estado y a pesar de que éste constituye el contribuyente mayor al sostenimiento de dichas organizaciones sin fines de lucro, ese desconocimiento ha impedido la declaración de políticas públicas sobre el particular, así como la adopción de medidas legislativas y administrativas adecuadas para atender sus implicaciones y necesidades.

El Estado puede y debe promover el desarrollo del Tercer Sector; reglamentarlo mediante directrices generales que no coarten su funcionamiento y sus iniciativas; dar adecuado apoyo económico y propiciar la contratación de los servicios que ofrece; prestarle servicios eficientes y oportunos; favorecer el voluntariado, que tanto aporta en acción al funcionamiento de las organizaciones sin fines de lucro; potenciar la filantropía y el patronazgo, e incentivar el desarrollo de la responsabilidad social empresarial como instrumento complementario de apoyo a las organizaciones del sector social.

Metodología de Estudio

A los fines de cumplir su encomienda y, en particular, de desarrollar una serie de medidas legislativas dirigidas a propiciar el fortalecimiento y desarrollo del Tercer Sector, la Comisión realizó una amplia investigación documental, la cual queda reflejada en parte en la bibliografía que forma parte de este informe. Ello se complementó con cientos de entrevistas a ciudadanos y ciudadanas involucrados en el Sector, visitas a numerosas organizaciones sin fines de lucro de la más variada naturaleza distribuidas por toda la geografía del país; y encuentros y conversatorios, entre ellos uno sobre “Legislación para las organizaciones sin fines de lucro”, patrocinado por la misma Comisión, al que asistieron representantes de innumerables organizaciones.

La Comisión celebró también vistas públicas de carácter general y a los fines de proyectos de ley determinados, a las que comparecieron, personalmente o por escrito, innumerables agencias, instituciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones, consultores individuales y ciudadanos con interés.

La Comisión recibió, de una u otra forma, el apoyo e insumo de representantes de, entre otras, las siguientes entidades:

- Administración de Veteranos
- Asociación de Bancos (Oficiales de CRA)
- Asociación de Hospitales
- Asociación de Corporaciones Propiedad de Trabajadores
- Asociación de Recaudadores Profesionales - Capítulo de Puerto Rico
- Asociación de Voluntarios de Hospitales
- Banco de Alimentos
- Banco de Desarrollo Económico
- Banco Santander
- CAPEDCOM, Inc.

Casa Protegida Julia de Burgos
Centro Cultural y de Servicios de Cantera, Inc.
Centro El Remanso
Centro Espibi
Centro Presbiteriano de Servicios a la Comunidad
Citibank
Colegio de Cirujanos de Puerto Rico
Colegio de Contadores Públicos Autorizados
Colegio de Trabajadores Sociales
Colegio San Gabriel

Cruz Roja Americana
De Tu Parte, Inc.
Departamento de Estado
Departamento de Hacienda
Departamento de la Familia
Estudios Técnicos, Inc.
Fondos Unidos de Puerto Rico
Fundación Ángel Ramos
Fundación Banco Popular
Fundación Francisco Carvajal
Fundación Chana Goldstein y Samuel Levis
Fundación Comunitaria de Puerto Rico
Fundación Dr. García Rinaldi
Fundación Ferré Rangel
Fundación Rafael Hernández Colón
Hogar del Buen Pastor
Instituto de Cultura Puertorriqueña
Johnson & Johnson
Junta de Donaciones Anatómicas-Life Link
La Fondita de Jesús
National Association of Social Workers
Oficina de Servicios Legislativos
Punto Verde, Inc.
RG Mortgage
Red de Apoyo a Grupos Comunitarios en Desarrollo Socio Económico
San Jorge Children Research Foundation
Universidad de Puerto Rico (Río Piedras y Humacao)
Universidad del Sagrado Corazón

Igualmente, la Comisión se benefició de entrar en contacto y/o de recibir el insumo y apoyo de, entre otras, las siguientes organizaciones, bien directamente o a través de las gestiones relacionadas con la evaluación de solicitudes de fondos legislativos gestionados en la Oficina de la Senadora Margarita Ostolaza. Esto le dio acceso a importante información de primera mano sobre las mismas. Otras de estas organizaciones participaron de una u otra forma en las actividades propiciadas por la Comisión, incluyendo vistas públicas o fueron contactadas por personal de la Comisión para ser visitadas o para entrevista a sus funcionarios:

AARP
Americorps-Vista
Años Dorados Tercera Edad
APACEDO
Asociación de Museos
Asociación de Residentes del Área Metropolitana
Asociación Pro Juventud
Asociación Pro Juventud y Comunidad
ATREVETE, Inc.
Biblioteca Jane Stern
Bill's Kitchen, Inc.
Casa de Niños Manuel Fernández Juncos
Casa La Providencia

Centro de Respiro y Rehabilitación San Francisco
Centro Feminista de Bayamón
Centro Margarita
CHADD
Concilio de la Comunidad
Consortio de Centros Cristianos
Doctors Medical Center
Esperanza para la Vejez
Evolución Social, Inc.
Fundación José J. Pierluisi
Fundación Luis A. Señeriz
Fundación Síndrome de Down
Fundesco, Inc.
Gíbaro de Puerto Rico
Grupo Comunitario de Reciclaje, Inc.
Hogar Crea, Inc.
Hogar Infantil Santa Teresita del Niño Jesús
Hogar Padre Venard, Inc.
Hogar Ruth, Inc.
Hogar Santa María Eufrasia
Hogares Amparo, Inc.
Hogares Teresa Toda
Hospital del Niño
Instituto de Estudios Juan Alejo de Arizmendi
Instituto Especial para el Desarrollo Integral del Individuo, Familia y Comunidad
Jóvenes de Puerto Rico en Riesgo, Inc.
Juan Domingo en Acción
L.C.S., Inc.
La Perla de Gran Precio
March of Dimes
Movimiento Alcance
Movimiento Solidaridad Humana

Museo de Arte Contemporáneo
Museo de Arte de Puerto Rico
Niños de Nueva Esperanza
Oficina para la Promoción del Desarrollo Humano
Posada La Victoria
Primeros de Ayer
Producir, Inc.
Profamilia
Proyecto Brazos de Amor
Proyecto Nuestra Casa
Puerto Rico Center for Social Concerns
Red de Asuntos de la Mujer
Red Siempre
Safe Harbor for Workers
Sapientis
Ser de Puerto Rico

Servicios Sociales Episcopales
Sociedad Americana del Cáncer
Sociedad Puertorriqueña de Epilepsia
TIPCO, Inc.
Unidos Contra el Hambre
Unión Nacional de Deambulantes
Universidad del Este
Universidad Interamericana
Universidad Metropolitana
US Salvation Army
V.U.S.C.A.
Vida Plena, Inc.
YMCA

El Ámbito del Tercer Sector

Uno de los grandes problemas que confrontamos al referirnos a ese “difuso sector de organizaciones cuya actividad se desarrolla entre la economía pública y la economía capitalista tradicional”¹, es la gran diversidad y ambigüedad de los términos y expresiones que se han utilizado para denominarlo. Entre ellos, por ejemplo, expresiones como “tercer sector”, “tercer sistema” y “economía independiente”, las cuales aluden precisamente al hecho de que se trata de algo distinto del binomio integrado por la economía pública, es decir, la que corresponde al ámbito de acción del Estado, y la economía privada de corte capitalista. Implica el reconocimiento de que existen empresas y organizaciones que no pueden encuadrarse en esos dos grandes sectores en los que tradicionalmente se ha organizado la actividad económica, sino que operan en un estado o nivel intermedio y hasta cierto punto independiente. De allí que, también se hayan utilizado las expresiones “sector intermedio” y “sector independiente”.

¹ J. Barea y J.L. Monzón. “Tercer Sector e instituciones sin fines de lucro en la contabilidad nacional”. En *La economía del non profit*, Madrid: Ediciones Encuentro, 1999, pág. 151.

“Tercer Sector”, la expresión adoptada por el Senado a los fines de denominar esta Comisión Especial, ha sido, en ese particular sentido, la de mayor éxito, aunque se le atribuyen múltiples deficiencias en el plano teórico. Presenta a su vez el inconveniente de su plurivalencia en términos del tipo y la naturaleza de las empresas y organizaciones que lo integran.

Otras expresiones, como “sector exento de impuestos”, “sector filantrópico, voluntario y caritativo”, “sector no lucrativo” y “sector de organizaciones no gubernamentales” (ONG), se refieren a características especiales o a la naturaleza particular de los distintos tipos de organizaciones que pueden o no integrar el “tercer sector” dependiendo del contenido que se le dé a dicho concepto. Algunas de ellas cubren tan solo parcelas del Tercer Sector. Por ejemplo, no todas las organizaciones o asociaciones que lo integran están exentas de impuestos. La exención es un privilegio fiscal que se concede, a solicitud de parte, si se cumplen ciertas condiciones dispuestas por ley. En algunos casos, sin embargo, dada la naturaleza de la entidad, la exención puede ser automática. Ello crea problemas a la hora de contabilizar las organizaciones exentas.

Por lo que respecta al “sector filantrópico, voluntario y caritativo”, cabe la misma apreciación; no todas las organizaciones que integran el Tercer Sector se identifican con la existencia de un voluntariado o dependen, en lo económico, de la filantropía. La mayoría depende, sobre todo, de aportaciones del Estado o del cobro por servicios.

Las expresiones “sector no lucrativo” y “sector de organizaciones no gubernamentales” (ONG) tienen, sin duda, un sentido más lato y son, precisamente, las más utilizadas para aludir a las organizaciones que integran el Tercer Sector. La segunda, de uso más extendido en Latinoamérica y fundada en justificaciones teóricas distintas de las que fundamentan la expresión “sector no lucrativo”, se ha estado relegando por algunos estudiosos de la materia para identificar a las organizaciones especializadas en la cooperación al desarrollo comunitario.

A los fines de determinar el contenido del término “Tercer Sector”, se han elaborado dos enfoques teóricos principales: el de “economía social”, de origen francés; y el de las “organizaciones no lucrativas” o “*non profit*”, de raíz anglosajona.

Como ha señalado Defourny,² la economía social se estructura en torno a tres grandes familias: las cooperativas, las mutualidades y las asociaciones. Es decir, incluye determinadas entidades financieras, así como otras de carácter empresarial, y por lo tanto ambas de mercado; y, por otra parte, las llamadas “instituciones sin fines de lucro al servicio de hogares (ISFLSH)” o, simplemente “organizaciones sin fines de lucro” (OSFL), las cuales no constituyen entidades de mercado típicas dentro de la concepción tradicional del término. Se trata, en general, de entidades privadas caracterizadas por los siguientes rasgos:

1. la finalidad de servicios a sus socios o a la comunidad,
2. la autonomía de gestión,
3. los procesos de decisión democrática, y
4. la primacía de la persona y del trabajo sobre el capital en el reparto de las rentas.

Cabe destacar que cuando se habla de “organizaciones sin fines de lucro al servicio de los hogares” (ISFLSH) en el enfoque de la “economía social”, quedan fuera aquéllas que no cumplen con el tercer requisito, es decir, las que no tienen una organización democrática, como son las fundaciones y las asociaciones de carácter religioso.

Por otra parte, cuando hablamos del enfoque anglosajón, o sea, el de las “organizaciones sin fines de lucro”, sólo éstas entran en juego, quedando excluidas aquellas entidades que distribuyen beneficios a sus socios bajo cualquier modalidad, entre ellas las cooperativas.

² J. Defourny. “Orígenes, contexto y funciones de un Tercer gran sector”. En *Economía Social, entre Economía Pública y Economía Capitalista*, Valencia: Ed. Ciriec, 1993, págs. 17-39.

Además, partiendo de este enfoque teórico, la organización democrática no se considera un criterio aplicable, por lo que las fundaciones y las asociaciones de carácter religioso sí quedan incluidas en el concepto “organizaciones sin fines de lucro”.

En el enfoque anglosajón son cinco los requisitos básicos que deben cumplir las entidades privadas para ser consideradas “organizaciones sin fines de lucro”. Debe tratarse de una organización:

1. formal, debidamente estructurada a partir de un estatuto legal específico;
2. privada, es decir, separada e independiente del sector público;
3. no lucrativa, vale decir que no puede distribuir beneficios a las personas que controlen la entidad;
4. de autogobierno, o sea que no está sometida a otras entidades, ni públicas ni privadas; y
5. abierta a la participación voluntaria, es decir al trabajo no remunerado y a las donaciones altruistas respecto al desarrollo de sus actividades.

El hilo conductor entre todas las organizaciones sin fines de lucro desde la perspectiva anglosajona es el hecho de ser “organizaciones privadas promovidas desde el tejido social, que desarrollan actividades económicas de servicio a sus socios o a la comunidad con criterios de gobierno y atribución de resultados no capitalistas”.³ Cualifican como tales las asociaciones, las fundaciones, las instituciones religiosas, los partidos políticos, los sindicatos ...

La definición de “Tercer Sector” asumida por la R. del S. 741, parte, sin duda, del enfoque anglosajón, más cercano a Puerto Rico por ser el que impera en los Estados Unidos.

Es oportuno destacar, a los fines de precisar otros detalles teóricos, que las organizaciones sin fines de lucro se han concebido por su origen como economía civil, la cual está fundada en el principio de la reciprocidad, en contraposición de la economía privada, cuyo principio regulador es el intercambio entre equivalentes. Se ha señalado al respecto que “esta concepción de economía civil pone de manifiesto mejor que cualquier otra que el *non profit* se sitúa a todos los efectos *dentro* del mercado”, concebido éste en un sentido lato y no tradicional, “un mercado que no se identifica con un estado natural en el que cada cual busca sus propios intereses”.⁴

Cabe destacar, por otro lado, que la diferencia entre los enfoques antes discutidos y, por ende, en cuanto a lo que se considera el contenido del Tercer Sector, tiene implicaciones importantes en lo tocante a la estimación de sus efectos sobre la economía. Los resultados habrán de ser muy distintos en cuanto incluyamos o excluyamos las cooperativas, las mutualidades, las fundaciones, las organizaciones de base religiosa, etc.

A los fines del estudio y documentación del Sector, así como para propósitos legislativos y fiscales, las organizaciones sin fines de lucro han sido sometidas a múltiples tipologías y clasificaciones a base de los más diversos criterios, entre ellos: la fuente de financiación (rentas privadas, rentas públicas, o donaciones voluntarias); la forma organizativa (simple empresa, asociaciones, sociedad, fundación); y, sobre todo, la naturaleza de sus propósitos y objetivos.

En Estados Unidos y para fines de la concesión de exención fiscal, el Código Fiscal (*Internal Revenue Code*) ha identificado veinticuatro (24) categorías diferentes de organización:

**NÚMERO Y TIPOLOGÍA DE LAS ORGANIZACIONES
EXENTAS ESTADOUNIDENSES, 1990**

³ J. Barea y J.L. Monzón. “Tercer Sector e instituciones sin fines de lucro en la contabilidad nacional”. En *La economía del non profit*. Madrid: Ediciones Encuentro, 1999 pág. 152

⁴ M. Barea y Giorgio Vittadini. Introducción a *La economía del non profit*. Madrid: Ediciones Encuentro, 1999, pág. 21.

| Tax Code # | Tipología de organizaciones exentas |
|-------------------|--|
| 501 (c) (1) | Corporations organized under an Act of Congress |
| 501 (c) (2) | Title-holding companies |
| 501 (c) (3) | Religious, charitable, educational, etc. |
| 501 (c) (4) | Social welfare |
| 501 (c) (5) | Labor, agriculture organization |
| 501 (c) (6) | Business leagues |
| 501 (c) (7) | Social and recreational clubs |
| 501 (c) (8) | Fraternal beneficiary societies |
| 501 (c) (9) | Voluntary employees' beneficiary societies |
| 501 (c) (10) | Domestic fraternal beneficiary societies |
| 501 (c) (11) | Teachers' retirement fund |
| 501 (c) (12) | Benevolent life insurance associations |
| 501 (c) (13) | Cemetery companies |
| 501 (c) (14) | Credit unions |
| 501 (c) (15) | Mutual insurance companies |
| 501 (c) (16) | Corporations to finance crop operation |
| 501 (c) (17) | Supplemental unemployment benefit trusts |
| 501 (c) (18) | Employee-fund pension trusts |
| 501 (c) (19) | War veterans' organizations |
| 501 (c) (20) | Legal services organizations |
| 501 (c) (21) | Black lung trusts |
| 501 (d) | Religious and apostolic organizations |
| 501 (e) | Cooperative hospital service organizations |
| 501 (f) | Cooperative service organizations of operating educational organizations |
| 521 | Farmers' cooperatives |

Por otro lado, el *National Center for Charitable Statistics* (NCCS) elaboró una “*National Taxonomy of Exempt Entities*” que incluye también veinticuatro (24) categorías mayores, a saber:

| Taxonomía Nacional de Entidades Exentas | |
|--|---|
| 1. | Arts, Culture, Humanities |
| 2. | Education/Instruction and Related |
| 3. | Environmental Quality, Protection, and Beautification |
| 4. | Animal Related |
| 5. | Health: General and Rehabilitation |
| 6. | Health: Mental Health, Crisis Intervention |
| 7. | Health: Mental Retardation, Developmentally Disabled |
| 8. | Consumer Protection, Legal Aid |
| 9. | Crime and Delinquency Prevention, Public Protection |

| | |
|-----|---|
| 10. | Employment, Jobs |
| 11. | Food, Nutrition, Agriculture |
| 12. | Housing Shelter |
| 13. | Public Safety, Emergency Preparedness and Relief |
| 14. | Recreation, Leisure, Sports, Athletics |
| 15. | Youth Development |
| 16. | Humane Service: Other including Multipurpose |
| 17. | International, Foreign |
| 18. | Civil Rights, Social Action, Advocacy |
| 19. | Community Improvement, Community Capacity Building |
| 20. | Grant Making, Foundations |
| 21. | Research, Planning, Science, Technology, Technical Assistance |
| 22. | Voluntarism, Philanthropy and Charity |
| 23. | Religion Related, Spiritual Development |
| 24. | Mutual Membership Benefit |

Otra clasificación, elaborada con el propósito de facilitar la dimensión internacional del estudio del sector lucrativo (Salamon y Anheier, 1993) incluye doce (12) grupos de actividad económica principal con un total de veinticuatro (24) subgrupos, a saber:

| | |
|-----------------|---|
| GRUPO 1: | CULTURA Y OCIO |
| | Cultura y artes. Ocio. Clubes de servicios |
| GRUPO 2: | EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN |
| | Educación primera y segunda. Educación superior. Otros tipos de educación. Investigación. |
| GRUPO 3: | SALUD |
| | Hospitales y Rehabilitación. Guarderías. Intervenciones en salud mental. Otros servicios de salud. |
| GRUPO 4: | SERVICIOS SOCIALES |
| | Servicios Sociales. Alta necesidad y refugiados. Apoyo y mantenimiento de rentas. |
| GRUPO 5: | MEDIO AMBIENTE |
| | Medio Ambiente. Animales. |
| GRUPO 6: | DESARROLLO Y VIVIENDA |

| | |
|------------------|--|
| | Desarrollo económico, social y comunitario. Vivienda. Empleo y formación. |
| GRUPO 7: | SERVICIOS LEGALES, DEFENSA Y POLÍTICOS |
| | Entidades para la defensa civil. Servicios legales y jurídicos. Entidades políticas. |
| GRUPO 8: | PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO E INTERMEDIARIOS |
| | Intermediarios filantrópicos. |
| GRUPO 9: | ACTIVIDADES INTERNACIONALES |
| | Actividades internacionales. |
| GRUPO 10: | ACTIVIDADES RELIGIOSAS |
| | Asociaciones y congregaciones religiosas. |
| GRUPO 11: | ASOCIACIONES PROFESIONALES, EMPRESARIALES Y SINDICATOS |
| | Asociaciones profesionales, empresariales y sindicatos. |
| GRUPO 12: | NO CLASIFICADOS |
| | No clasificados. |

Las anteriores clasificaciones dan una idea clara de la enorme amplitud de los ámbitos de acción de las organizaciones sin fines de lucro y, por ende, de su importancia para la sociedad. Son miles las entidades que se agrupan bajo los acápites relacionados en cada país del mundo. No obstante, la falta de documentación del sector impide dar números reales, incluso en los Estados Unidos, donde ha sido objeto de mayor examen. Se trata sin duda de un fenómeno social con importantes consecuencias económicas y democratizadoras de la mayor envergadura.

Marco Conceptual

La existencia de organizaciones no lucrativas y con propósitos de utilidad social tiene, sin duda, una larga historia. El medioevo fue testigo de la fundación de hospicios, hospitales, escuelas gratuitas, montes de piedad, cofradías y muchas otras instituciones de origen civil o religioso que aportaban al bien común. Dichas instituciones se fueron multiplicando en forma significativa a lo largo de los siglos y ampliando la naturaleza de sus servicios, a la par que iban creciendo las necesidades de la sociedad. La sociedad civil fue ciertamente creativa, como fuerza independiente de un Estado aún no plasmado, a la hora de responder a dichas necesidades.

No obstante, a partir del Renacimiento la evolución política en el mundo occidental hacia una visión centralista y monopolista del poder, especialmente en el siglo XIX, le fue dando cada vez

mayor protagonismo a la acción del Estado frente a la capacidad de acción de la sociedad civil. Según Caracciolo, “Rasgo característico del Estado moderno es una centralización incesante y un aumento de sus funciones”.⁵ Ello así, a tal punto, que se ha llegado a hablar incluso de un “estado holístico, que lo quiere hacer todo”. Como señalan Barea y Vittadini: “Una concepción de este tipo no reconoce ciertamente la primacía de la sociedad civil – ni de la persona o grupos intermedios – sobre el Estado y tiende a legitimar el deseo jacobino de la construcción de la sociedad mediante el Estado”.⁶

Tal concepción fue sometida a serias objeciones por la doctrina social de la Iglesia en la encíclica de Pío XI *Quadragesimo Anno*, la que marcó un cambio de visión fundamental sobre la base del “principio de subsidiariedad”. Dicho principio se ha convertido en piedra angular del acercamiento actual a la sociedad civil y al Tercer Sector. Su importancia política y social ha sido tal que fue recogido en el Artículo 5 (antiguo Artículo 3) del Tratado de Maastricht, base jurídica de la Unión Europea. En la referida encíclica se dijo:

“(…) Debe mantenerse el principio importantísimo de la filosofía social: que así como es ilícito quitar a los individuos lo que ellos mismos pueden cumplir con la fuerza y con la industria propia para confiarlo a la comunidad, así también es injusto remitir a una mayor y más alta sociedad lo que desde las menores e inferiores comunidades se puede hacer. Y esto es un grave daño y una perturbación del recto orden de la sociedad; porque el objeto natural de cualquier intervención de la sociedad misma es el de ayudar de manera subsidiaria a los miembros del cuerpo social, no destruirlos ni absorberlos (...) Conviene que la autoridad pública suprema deje a las asociaciones inferiores llevar a cabo por sí mismas los cuidados de menor importancia (...) para cumplir con mayor firmeza, libertad y eficacia lo que a ellas sólo les corresponde, debido a que sólo ellas pueden realizarlo, es decir: dirigir, vigilar, urgir, castigar, según los casos y las necesidades lo exijan (...) Cuanto más fuertemente reine el orden jerárquico entre las diversas asociaciones, quedando firme este principio de la función supletiva del Estado, tanto más sólidos serán la autoridad y el poder social, y tanto más próspera y feliz la condición del Estado”.⁷

El “principio de subsidiariedad” ha sido replanteado con renovado vigor en épocas más recientes por Juan Pablo II, quien le ha otorgado, junto al “principio de solidaridad”, la mayor relevancia para la sociedad actual.

Hoy se concibe como responsabilidad fundamental del Estado promover la socialidad del ser humano que se realiza en grupos intermedios entre éste y aquél, los cuales constituyen la nueva modalidad del Estado social. Ello incluye la familia y también los distintos grupos económicos, sociales, políticos y culturales que han asumido la responsabilidad de aportar, con autonomía del Estado, al bien común. El Estado debe propiciar la aprobación de legislación adecuada que

⁵ A. Caracciolo. *Stato e società civile*. Turín: Einaudi, 1960, pág. 15.

⁶ M. Barea y G. Vittadini. *Op. cit.*, pág.10

⁷ Pío XI, *Quadragesimo Anno*, N° 80.

propenda al desarrollo y fortalecimiento del Sector, así como la adopción de medidas que potencien una mayor conciencia pública de lo que éste implica.

El italiano G. Tremonti ha recalcado al respecto:

“La acción social, política, solidaria, no puede seguir siendo vertical, emanando desde el Estado hacia el individuo con una lógica de la supremacía autoritaria, sino que debe ser transversal, horizontal, contractualista, debe atravesar el cuerpo social. La ruptura del esquema hegeliano vertical libera un espacio para los gobiernos intermedios que son la forma nueva del Estado moderno, el federalismo. Deja espacio para los cuerpos intermedios que están entre el Estado y el individuo y es la nueva modalidad del Estado social, desde la familia a las asociaciones de voluntariado, desde las organizaciones de protección y asistencia privada en general”.⁸

Existen tres conceptos en la economía y la sociología actual, estrechamente vinculados al Tercer Sector, a los que es oportuno acercarse al discutir el marco teórico. Nos referimos al concepto de “capital social”, al de “voluntariado” y al de “responsabilidad social empresarial”. Veamos:

a. Capital social

En su ensayo “El capital social en el desarrollo de Latinoamérica”, Ramón E. Daubón parte de la definición más genérica del término, a saber: “el cúmulo de entendidos que normalizan la relación entre personas y las instituciones que ellos crean para relacionarse y dotar de fluidez la interacción entre ellas”.⁹ Desde ese punto de vista, el capital social es lo que nos permite vivir en sociedad. Sus bases son la confianza y la reciprocidad. Su importancia estriba, como ha señalado Roberto Gándara, “en el supuesto de que el crecimiento económico y el fortalecimiento de instituciones libres se relaciona directamente a la capacidad del grupo social para crear formas asociativas de cooperación efectiva y confiable”.¹⁰ Dicho de otra forma: “las normas de reciprocidad y las redes de compromiso afectan en forma decisiva la eficiencia y la productividad de las sociedades”.¹¹

Por otro lado, la teoría distingue entre distintas modalidades de capital social: “de enlace”, “de puente” y “de acceso”. La primera se refiere al “tejido de redes de socialidad entre iguales, vale decir, entre sujetos miembros de una comunidad que comparte o ha construido determinados rasgos o características en común”.¹² Es decir, la interacción al interior de grupos determinados y particularizados, la cual tiende a excluir a quienes no forman parte de ellos. La “de puente”, sin embargo, es la que permite el desarrollo de redes de intercomunicación entre grupos y de alianzas, y es también, por ende, la que potencia una convivencia más solidaria en la sociedad como un todo y también un mayor bienestar general en cuanto posibilita un mayor poder de intervención y regateo político. Como apunta Carrasquillo, “es importante para la democratización, las luchas políticas y el desarrollo de una cultura cívica”.

Narayan y Edwards, citados por Carrasquillo, nos advierten:

⁸ G. Tremonti. “Assemblea nazionale della Compagnia dellos Opere: diritto di cittadinanza delle non profit in Italia”. En *Actas del Meeting dell'amicizia fra i popoli*, Rimini, 1994, pág. 247

⁹ En *Capital social*, San Juan: Editorial Tal Cual, 2002, pág. 37.

¹⁰ “Introducción” a *Capital social*, ibid, pág. 14.

¹¹ M.M. Cuéllar, citado por A. Carrasquillo en su ensayo “El Capital social en el Puerto Rico contemporáneo”. En *Capital social*, Ibid, pág. 99.

¹² A. Carrasquillo. Ibid, págs. 107-108.

*“For societal well being or the collective good, a transition has to occur from exclusive loyalty to primary social groups to networks of secondary associations whose most important characteristic is that they bring together people who in some ways are different from self. Social relations underline all social institutions and in turn feed back and reinforce the organization and functioning of a country’s formal and informal institutions”.*¹³

El capital social “de acceso”, por otra parte, según lo define Daubón, es aquél que permite “a los ciudadanos instruir a las instituciones de poder, tanto en el gobierno como en la sociedad civil, sobre cómo decidir e implantar la agenda pública”.¹⁴

El capital social, por tanto, involucra una enorme e importante capacidad de concertación de las comunidades, de los grupos, de las organizaciones. Primero la concertación en el interior de cada una; luego la concertación entre ellas; y por último, la concertación entre el conjunto de ellas con las estructuras de poder.

Sin duda, las organizaciones sin fines de lucro propician y encauzan el desarrollo del capital social.

b. El voluntariado

El voluntariado, no es, en términos generales, otra cosa que la práctica de la colaboración social; es decir, el libre aprestamiento de los ciudadanos y las ciudadanas a dar, gratuitamente, de su tiempo, de sus capacidades y talentos en beneficio de otros.

Ciertamente, los actos de colaboración gratuita se han dado siempre, desde que el ser humano nació al mundo y comenzó a vivir en comunidad. Pero como apunta A. Madrid: “Hay una rama de la familia que ha tenido una gran fortuna: los actos de colaboración gratuita que se desarrollan en torno a una organización social sin ánimo de lucro. Los objetivos de estos actos son los que se conocen como intereses sociales.”¹⁵ Se trata pues, de una colaboración social sometida a un proceso de institucionalización y cuyos objetivos son colectivos y solidarios.

A. Madrid añade a paso seguido:

“La fortuna de estos actos se debe en gran parte al crecimiento de las organizaciones sociales orientadas a fines de interés general. Las organizaciones sociales de solidaridad han crecido en número, en presupuesto global, en calidad y volumen de sus actividades, en presencia social, en capacidad de negociación con los poderes públicos, etcétera.”

Esa institucionalización – se ha recalado – ha implicado la conceptualización del voluntariado, por ser una actividad de servicio y a pesar de su gratuidad, dentro de la economía de mercado, por lo que actualmente se le está valorando económicamente. De hecho, las horas-hombre dedicadas al voluntariado se estiman hoy día, con las correspondientes equivalencias, para contabilizar las cifras de empleo, así como la aportación de las organizaciones sin fines de lucro al Producto Nacional Bruto.

¹³ En A. Carrasquillo. Ibid, pág. 116.

¹⁴ R.E. Daubón. “El capital social en el desarrollo de latinoamérica”. Ibid., pág. 63.

¹⁵ A. Madrid. *La institución del voluntariado*. Madrid: Editorial Trotta, 2001, págs. 12-13.

Por otra parte, A. Madrid resume en su obra *La institución del voluntariado* los peligros que entraña la institucionalización de éste en cuanto pueda implicar su control como fuerza social y por ende, el de sus iniciativas. Destaca al respecto:

“En definitiva, la colonización de las fuerzas expresadas en las iniciativas sociales contribuye a dificultar la generación de proyectos de transformación social. Al menos dificulta la aparición de aquellas propuestas que cuestionan puntos centrales del orden económico y político hoy dominante. No es de esperar, y perdón por la obviedad, que la institucionalización contemporánea del voluntariado fomente un voluntariado insumiso con las injusticias del mundo presente”.¹⁶

La regulación jurídica de la institución, con fuerza cada vez mayor alrededor del mundo a partir de la década del 80, puede entrañar, sin duda, peligros similares. No obstante, puede ser positiva en grado sumo en cuanto clarifique conceptos y proteja el desarrollo saludable de la institución.

En España, país que ha desarrollado legislación de avanzada sobre el voluntariado, su definición legal se recogió en el Artículo 3 de la Ley 6 de 1996 de 15 de enero, conocida como “Ley estatal del voluntariado”. Dicho artículo dispone:

“[...] se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuable y reúna los siguientes requisitos:

- a) Que tenga carácter altruista y solidario.
- b) Que su realización sea libre, sin que tenga su causa en una obligación o deber jurídico.
- c) Que se lleven a cabo sin contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione.
- d) Que se desarrollen a través de organizaciones privadas o públicas y con arreglo a programas o proyectos concretos.”

Quedan claramente excluidos de la definición los actos prestacionales voluntarios, individuales e independientes, es decir, no mediatizados o institucionalizados, que un ciudadano o una ciudadana realice en beneficio de quien sea.

Por su estrecha vinculación con el Tercer Sector, el voluntariado tiene que formar parte del análisis de éste.

c. Responsabilidad Social Empresarial

Al hablar de la existencia de un Tercer Sector de la economía como algo distinto del Sector Gubernamental y del Sector Empresarial, cabría la posibilidad, por efectos del sentido mismo de la palabra “sector”, de provocar en el receptor imágenes de separación e independencia entre ellos. Aunque ésta puede haber sido una realidad más o menos palpable en determinados momentos históricos, la realidad es que siempre ha existido un grado de porosidad y fluidez en la relación de esos tres sectores entre sí, la cual se ha estado acentuando cada vez más.

¹⁶ Ibid, pág. 15.

Por lo que respecta al Sector Empresarial, la acentuación en las pasadas décadas de una conciencia de responsabilidad social empresarial – reconocida ya en la literatura de las ciencias sociales y empresariales con las siglas RSE – ha tenido grandes implicaciones sobre el particular. En principio, se trata de un cambio de óptica en la forma de concebir el empresarismo privado con fines de lucro en cuanto los valores éticos y sociales, la promoción de las mejores prácticas de trabajo y un nuevo concepto de ciudadanía corporativa asumen un papel protagónico en el mundo de los negocios. Se ha reconocido que el lucro no puede ser el único motor de la empresa; ni los accionistas su único público interesado, y que los límites del mundo empresarial no pueden estar dictados únicamente por los aspectos legales, financieros y operacionales. Por el contrario, la ciudadanía corporativa implica una toma de conciencia sobre la importancia de proveer un espacio prominente a asuntos relacionados con el bien común y a actos que añaden valor a nuestra sociedad como parte integral del buen desempeño de los negocios. De allí, por ejemplo, que los temas ambientales, culturales y de educación social y que la participación empresarial y la formulación de sus planes estratégicos en la atención de necesidades comunitarias se hayan convertido en objetivos cada vez más generalizados. De allí también la reconceptualización del mundo empresarial y la formulación de sus planes estratégicos en términos de una visión y una misión particulares a cada empresa o negocio, visión y misión que apuntan a valores y propósitos extraeconómicos.

El concepto de Responsabilidad Social Empresarial se ha definido, pues, como el conjunto de prácticas y estándares éticos, sociales y ambientales que aplican y agregan valor a todos los aspectos operacionales de una empresa. Según Lillimar López, especialista y promotora del concepto de Responsabilidad Social Empresarial en Puerto Rico, refiriéndose a la definición que de la misma da el *Business for Social Responsibility*:

“la Responsabilidad Social Empresarial no es solamente las horas voluntarias o los dólares filantrópicos que dona la empresa a organizaciones de misión social o comunidades de bajos ingresos. La Responsabilidad Social Empresarial también abarca el impacto ambiental de las operaciones empresariales, la honestidad al informar los estados financieros y la creación de un buen ambiente laboral”.¹⁷

Grandes escándalos ligados a empresas privadas, como son desastres ecológicos, el fraude al informar su condición financiera o la utilización de niños o de una fuerza obrera sometida a esclavitud laboral, marcaron el camino de estos desarrollos que hoy gozan de madurez teórica en las ciencias sociales y de madurez práctica en el mundo empresarial. Ésta última se ha concretado en parte a través de la colaboración sistemática y sostenida de las empresas privadas con la labor de las organizaciones sin fines de lucro, de sus aportaciones económicas y apoyos múltiples de otra naturaleza a éstas, más allá de los límites de una filantropía meramente puntual.

Estos nuevos enfoques, de los cuales se dan ya señales concretas de plasmación e institucionalización en Puerto Rico, como lo es por ejemplo el establecimiento de un Centro de Responsabilidad Social Empresarial en la Universidad del Sagrado Corazón, han concienciado sobre la necesidad de promover y potenciar alianzas que vigoricen la relación fluida entre los tres sectores apuntados: el gobierno, las empresas y las organizaciones sin

¹⁷ L. López, “Qué es la Responsabilidad Social Empresarial y sus retos para Puerto Rico”; *El Nuevo Día*, 2 de diciembre de 2004, Suplemento Misión Cumplida, pág. 2.

finés de lucro. Ello así, sobre la base de una relación simétrica, reconociendo la capacidad de cada uno de esos sectores de analizar complementariamente los signos de los tiempos y de aportar en su forma particular para alcanzar unos propósitos comunes que tienen como meta final el logro de una mayor calidad de vida y de un desarrollo social sustentable.

Valoración del Tercer Sector

En su ensayo “Fundamentos económicos del Tercer Sector”, Antonia Sajardo Moreno hace alusión a una serie de consideraciones, aparte de los aspectos económicos, que validan positivamente la existencia del Tercer Sector.¹⁸ Señala, en primer lugar, que “este sector satisface demandas sociales a través de una oferta personalizada, profesionalizada e implicada con la demanda”. Se ha recalcado a ese respecto que en la versión paternalista de los sistemas de bienestar, “la satisfacción de las necesidades juzgadas esenciales se produce prescindiendo de las preferencias y de la identidad de los beneficiarios”.¹⁹ Desde ese punto de vista, el Tercer Sector humaniza la prestación de servicios. Por norma general, las organizaciones sin fines de lucro que lo integran están más cercanas a sus beneficiarios; muchas funcionan dentro de las propias comunidades, sin que medie el aparato burocrático del Estado que potencia el distanciamiento y la despersonalización en el trato. El hecho de que el Tercer Sector promueva, desde las organizaciones que lo integran, la acción benévola a través del voluntariado, propicia esa relación más personal con los beneficiarios. Ello así, sin que pierda en profesionalidad, puesto que los servicios sociales propiamente dichos que se prestan, incluso por voluntarios, cumplen por lo general con dicha exigencia.

Cabe destacar, igualmente, que la proximidad de las organizaciones a los usuarios o beneficiarios potencia un conocimiento real y efectivo de sus necesidades concretas e implica, por ende, una oferta de servicios mucho más puntual que la que suele ofrecer el Estado a través de sus organismos de asistencia social. El Tercer Sector suele ser mucho más creativo y diligente en la búsqueda de respuestas y soluciones a los problemas comunitarios, y cuenta con una gran capacidad para prever cambios en la demanda de servicios.

Sajardo Moreno destaca, por otro lado, que el sector contribuye a evitar la exclusión de colectivos económicamente marginados favoreciendo su inserción en la economía. Éste es, sin duda, un resultado adicional de esa comentada proximidad del sector a los beneficiarios de sus servicios. El enfoque del Estado suele ser más amplio, lo que tiende a invisibilizar a los grupos que no cuentan con la capacidad o los recursos para hacerse oír.

El Tercer Sector favorece también “la cohesión y el funcionamiento social”. Al activar redes específicas de solidaridad, al poner en función el principio de reciprocidad, refuerza el tejido social y permite que las sociedades intermedias maduren como verdaderas comunidades de personas y crezcan en responsabilidad.

Sajardo apunta, además, que el Tercer Sector “constituye un elemento democratizador”, particularmente en el contexto de los Estados en vías de desarrollo. Sin duda, potencia la toma de conciencia individual y colectiva sobre la corresponsabilidad de todos en la formación de una sociedad y en la delineación de su destino.

Estimación Económica

A. En General

¹⁸ En G. Vittadini y M. Barea, *La economía del non profit*, Madrid: Ediciones Encuentro, 1999, pág. 170.

¹⁹ Stefano Zamagni. “El non profit de la sociedad post fordista en búsqueda de una nueva identidad”. En *La economía del non profit*. Madrid : Ediciones Encuentro, 1999 pág. 147

El notable crecimiento de las organizaciones que integran el Tercer Sector y el proceso de concienciación sobre las implicaciones de éste que se ha venido dando en décadas recientes, han llevado a que se plantee la necesidad de considerar sus repercusiones para las economías nacionales. El problema al respecto estriba en las delimitaciones conceptuales del Sector. Dependiendo del enfoque que se adopte y, por ende, del tipo de entidad u organización que se considere forma parte de aquél, los resultados serán distintos. Obviamente, si en la documentación de base para un estudio se incluyen o se excluyen las cooperativas y las mutualidades, o las instituciones religiosas, por ejemplo, las cifras resultantes tienen que variar por necesidad.

En Europa, el nuevo Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC'95) insiste en la necesidad de contemplar en las Cuentas Nacionales el sector "Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares" (ISFLSH), término que incluye:

- (a) Sindicatos, asociaciones profesionales o científicas, asociaciones de consumidores, partidos políticos, iglesias o asociaciones religiosas y clubes sociales, culturales, recreativos y deportivos.
- (b) Asociaciones de beneficencia, de ayuda y de asistencia financiadas por medio de transferencias voluntarias, en efectivo o en especie, por sociedades mercantiles, industriales o financieras, por las administraciones públicas o por los hogares (J. Barea y J.L. Monzón²⁰).

Como hemos visto anteriormente, se trata básicamente del enfoque anglosajón o de instituciones sin fines de lucro (*non profit*), que es el que aplica en general en los Estados Unidos y en Puerto Rico.

Sobre la base de dicho enfoque, en 1998 se concluyó un estudio del Instituto I.R. Klein de la Universidad Autónoma de Madrid, cuyos resultados, citados por J. Barea y J.L. Monzón, dan una idea del comportamiento económico del sector en España, a saber:

- a) El valor de la producción representa el 0'46% de la producción total del país.
- b) El valor añadido bruto del sector ISFLSH supone un 0'50% del PIB nacional en 1995.
- c) El número de asalariados de la ISFLSH representa el 1'24% del total de asalariados de la economía social.
- d) Por su contribución al PIB y a la creación de empleo el grupo más importante de las ISFLSH es, con mucha diferencia, el constituido por asociaciones y fundaciones. El **81%** del valor añadido bruto generado por las ISFLSH corresponde a asociaciones y fundaciones, que dan empleo al **61%** del total de trabajadores asalariados de las ISFLSH.
- e) Cerca del **15%** del valor añadido bruto y el **34'5%** del empleo asalariado de las ISFLSH corresponde a la Iglesias e Instituciones cercanas, siendo muy pequeña la contribución al PIB de los Partidos Políticos y Sindicatos e insignificante el empleo generado por este último grupo institucional.

Obviamente, en la medida en que el Sector siga creciendo en número y desarrollándose, el efecto sobre la economía será mayor. La contundencia de los resultados de estudios similares al anterior realizados en los diferentes países europeos ha implicado una mayor atención al Tercer Sector por parte del Estado, en particular, de los cuerpos legislativos.

²⁰ "Tercer sector e instituciones sin fines de lucro en la contabilidad", *Op.cit.*, pág. 161

B. En Estados Unidos

De conformidad con información recopilada por R. Sparrow y V. Melandri²¹, a pesar de la dificultad para estimar el número de organizaciones sin fines de lucro, puesto que la documentación de éstas no ha sido históricamente la mejor, en 1990 en Estados Unidos se estimaron en 1,400,000, aunque el *Internal Revenue Services* ha censado 1,025,000. Por otro lado y para la misma fecha, al comparar la contribución a la renta nacional de los Estados Unidos de las tres categorías de mayor importancia de agrupaciones operantes en la nación, (sector sin fines de lucro, sector lucrativo y sector público) incluido el valor calculado del tiempo de los voluntarios y de los trabajadores familiares no remunerados, el de las organizaciones sin fines de lucro alcanzó un **6.8%**, lo que reflejó un crecimiento sustancial de la cuota de mercado a partir de 1987 y un crecimiento comparativo mayor que el de los otros sectores para el mismo período.

En 1990, el Tercer Sector tenía **6.7** millones de empleados pagados. A ello se debe adicionar el tiempo dedicado al compromiso social en el sector de los voluntarios, el cual representó, en términos equivalentes de empleados a tiempo completo, un número cercano a los **5.8** millones de personas.

En cuanto a fuentes financieras, en 1990 se estimó que el Sector sin ánimo de lucro tuvo un total de **408,000** millones de dólares a su disposición. De 1977 a 1990 el total de los fondos a disposición creció en cerca del **258%**. En 1989, las contribuciones privadas al sector, cercanas a los **110,000** millones de dólares, representaban el **27.2%** del total de los fondos disponibles al Sector. Tasas y precios (es decir, las operaciones típicas de mercado) representaban el **37.9%** del total o sea, **155,000** millones de dólares; y el sector público contribuía con una cuota equivalente al **26%** del total de los fondos.

Como podemos ver, se trata de un sector emergente que influye cada vez más en la economía norteamericana. De allí el enorme interés que ha despertado en Estados Unidos, no sólo en términos de estudio y documentación, sino particularmente en términos legislativos.

C. En Puerto Rico

De conformidad con el estudio realizado en Puerto Rico por Estudios Técnicos, Inc.²², el análisis del desempeño financiero y operacional de las organizaciones sin fines de lucro (1996-2000) confirmó la importancia del sector para la economía local. El estudio utilizó la definición del Tercer Sector del *Urban Institute* de los Estados Unidos, la cual integra entre las organizaciones sin fines de lucro las siguientes: organizaciones de bienestar social, clubes sociales y recreativos, fondos de pensiones de empleados, organizaciones religiosas, asociaciones empresariales y cooperativas de ahorro y crédito.

El estudio identificó un universo de **4,347** instituciones en Puerto Rico incorporadas como organizaciones sin fines de lucro, aunque reconoció que el número podría ser mayor, sobre todo porque existen en la Isla numerosas organizaciones informales que funcionan como instituciones sin fines de lucro sin estar incorporadas en el Departamento de Estado. Para el año 2000, las organizaciones encuestadas generaron en promedio unos \$1.53 millones cada una. Sus fuentes de fondos fueron: donaciones y contratos del gobierno, contribuciones privadas y pagos de cuotas y cobros de servicios.

Un resultado importante de las organizaciones sin fines de lucro es que generan entre 113,000 y 121,000 empleos directos, números que superan los generados conjuntamente por el

²¹ R. Sparrow y V. Melandri. "El caso americano". En *La economía del non-profit*. Madrid: Ediciones Encuentro, 1999, págs. 95-121.

²² *Estudio de las organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico*, 2002, 5 de junio de 2002 (Sometido a: Fondos Unidos de Puerto Rico, Fundación Ángel Ramos, Fundación Comunitaria de Puerto Rico, Fundación Chana Goldstein y Samuel Levis).

turismo y la agricultura y que están cercanos, por otro lado, al total actual de empleos en la manufactura. La nómina del universo de entidades encuestadas fluctuó alrededor de los **\$1,931 millones**, lo que representa un **4.7 %** del Producto Bruto.

Una contribución significativa del sector, señala el Estudio, es su capacidad de movilizar recursos a través del mecanismo del trabajo voluntario. El total de voluntarios que prestó servicios a través de las organizaciones sin fines de lucro se calcula entre **178,000 y 191,000**, lo que implica el equivalente de **17,708** empleos directos. Se calcula, por otro lado, que el valor de los servicios en el sector alcanzó un 8.3% del Producto Bruto. Por lo que respecta al número de beneficiarios de los programas y servicios desarrollados por dichas organizaciones, se estima razonable la conclusión de que no debe ser inferior a **500,000**.

Oportunidades

Lester M. Salamon, en su libro *The Resilient Sector*,²³ destaca respecto a los Estados Unidos que las organizaciones sin fines de lucro han confrontado en los últimos años una importante gama de oportunidades. Lo dicho para la nación norteamericana aplica también, en buena medida, a Puerto Rico. Recalamos aquellos aspectos en que existe coincidencia.

1. Cambios sociales y demográficos

Son varios los cambios sociales y demográficos que han aumentado la necesidad y también la demanda de los servicios que prestan las organizaciones sin fines de lucro, a saber:

- a. El crecimiento de la población de mayor edad entre 1960 y 2000 y la proyección de que ésta se cuadruplicará para el 2005.
- b. El salto cuantitativo en la participación femenina en la fuerza laboral en las pasadas tres décadas.
- c. El aumento, al doble, de la tasa de divorcios en el país y el salto cuantitativo en el número de niños involucrados.
- d. El aumento en el número de niños nacidos fuera de matrimonio, cinco veces mayor en 1990 respecto al 1960 en Estados Unidos.
- e. La duplicación en el número de refugiados admitidos a los Estados Unidos.

Sin duda, Puerto Rico ha confrontado cambios similares, incluso respecto a la inmigración extranjera, documentada e indocumentada, la cual requiere de servicios de la más variada naturaleza.

2. La nueva filantropía

Se han dado desarrollos recientes, con la capacidad de afectar la filantropía privada, que pueden beneficiar al sector de organizaciones sin fines de lucro, entre ellos:

- a. La transferencia intergeneracional del capital que se anticipa ocurrirá en los próximos cuarenta años entre la generación de la era de la depresión y la generación de la postguerra. Se trata, sobre todo, de fortunas acumuladas gracias a poderosas tendencias económicas y políticas que aumentaron sustancialmente los niveles de ingreso de las clases más adineradas entre las décadas de 1980 y 1990. Puerto Rico ha sido testigo también de un proceso similar de acumulación de capital en manos de un número significativo de personas. La existencia de esas fortunas podría tener un impacto positivo en la filantropía privada. En Estados Unidos se ha reflejado en el desarrollo de fundaciones.

²³ Washington: Brookings Institution Press, 2002.

- b. Las nuevas estrategias de involucramiento social mediante el desarrollo de la responsabilidad social empresarial por parte de las corporaciones y la mayor apertura de éstas a participar en esfuerzos colaborativos con organizaciones sin fines de lucro de todo tipo.
 - c. Cabe destacar, por otro lado, el crecimiento de la profesión de recaudadores de fondos y su impacto sobre la filantropía, así como la aparición de organizaciones sin fines de lucro dirigidas a potenciar el financiamiento de proyectos especiales. Así lo son en Puerto Rico, por ejemplo, Fondos Unidos de Puerto Rico, la Fundación Comunitaria y la Fundación Chana Goldstein y Samuel Levis, entre otros.
3. Mayor visibilidad de las organizaciones sin fines de lucro gracias a determinados desarrollos políticos recientes en Estados Unidos. Por ejemplo: la política de cortes económicos a los programas de asistencia social característicos de la era de Reagan trajo como consecuencia una atención mayor al sector sin fines de lucro, a pesar del inconveniente de que el Estado constituía el mayor contribuyente al funcionamiento de las organizaciones sin fines de lucro. El cambio posterior a una política de corte más liberal bajo Bill Clinton y la retórica de la “reinención del gobierno”, que propuso una mayor colaboración entre el gobierno y la sociedad civil como una alternativa a depender solamente del mercado o del Estado, mantuvieron al Tercer Sector en la mira de la política pública.
- Cabe destacar, además, la proliferación de complejas crisis humanitarias alrededor del mundo respecto de las cuales la aportación de las organizaciones sin fines de lucro ha sido fundamental. Puerto Rico no ha sido ajeno a ellas, por sufrirlas en carne propia o por su proximidad a países y regiones asolados por crisis de tal naturaleza. Las organizaciones sin fines de lucro locales han colaborado activamente para superarlas y han logrado gran visibilidad por ello. Además, han sido exitosas en haber procurado y logrado mayor atención por parte de la prensa del país, y de haber comenzado a generar medios de comunicación propios, incluyendo publicaciones periódicas y mantenimiento de sitios en la Internet.
4. El aumento reciente en la inversión del estado en programas de asistencia social: de salud, vivienda, educación y servicios sociales; y el consiguiente impacto en la contratación de los servicios que prestan las organizaciones sin fines de lucro.

COMPOSICIÓN DE LUGAR, HALLAZGOS

Sobre la base de todo lo anterior, la Comisión Especial sobre el Tercer Sector se dio a la tarea de examinar la situación de las organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico y de analizar las posibilidades de fortalecer el Sector y potenciar su desarrollo. A continuación se resumen los hallazgos. Cabe destacar al respecto que la investigación realizada por Estudios Técnicos, Inc. sobre las organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico (2002), reveló importantes datos sobre los servicios que prestan, el desempeño financiero y operacional de las organizaciones que lo integran, la legislación federal y local aplicable, etc. Este informe incorpora por referencia sus hallazgos sobre el particular, los cuales nutren y amplían los de la Comisión.

1. El estado benefactor y sus consecuencias

Con la creación del Estado Libre Asociado, Puerto Rico logró un crecimiento económico y social sin precedentes en su historia, en el que el Estado asumió, conforme la visión política generalizada en el momento, el carácter de benefactor. Se dieron en el país fuertes procesos de

centralización, mientras se intentaba una reforma democratizadora; el gobierno asumió la responsabilidad clave en el desarrollo de la familia, la educación, la salud, la vivienda y tantos otros ámbitos importantes para la sociedad.

Transcurrido ya más de medio siglo desde entonces, la democratización alcanzada no ha producido, en el grado deseado, la reversión a la sociedad civil de muchas de las responsabilidades que le corresponden en un sistema democrático. Por el contrario, la centralización burocrática ha continuado y hoy podemos hablar incluso de gigantismo estatal. Departamentos del Poder Ejecutivo como los de la Familia y Educación han crecido desmesuradamente en personal y presupuesto sin que haya habido igual crecimiento en el nivel de sus ejecutorias. Ello ha propiciado la toma de acción por parte de la sociedad civil y un nuevo proceso democratizador dirigido, no desde arriba y desde afuera, sino desde el interior mismo de la sociedad y de las comunidades que la integran, a través de organizaciones sin fines de lucro que promueven la participación colaborativa.

2. Invisibilidad del Sector

A pesar del extraordinario desarrollo del Tercer Sector en las pasadas décadas, la falta de documentación oficial del mismo lo ha mantenido prácticamente invisibilizado para fines públicos. No se sabe con exactitud el número de organizaciones sin fines de lucro que están operando actualmente en el país y, a no ser por el trabajo publicado por Estudios Técnicos, Inc. en 2002, poco se sabría sobre su desempeño financiero y operacional.

Aunque el gobierno es consciente de la proliferación de organizaciones de esta naturaleza que prestan servicios de la más variada gama a la sociedad, y a pesar de que incluso contrata con muchas de ellas, ello no se ha traducido en un cuerpo de legislación que abone a la clarificación de conceptos, al desarrollo de políticas públicas, a la documentación y desarrollo de las organizaciones sin fines de lucro y a la prestación a éstas de los servicios efectivos y eficientes que les correspondería, dado su importancia en los ámbitos económicos y sociales. Fueron muchos los testimonios ante la Comisión en el sentido de que la Asamblea Legislativa tiene que actuar al respecto, comenzando por atender por separado a las corporaciones sin fines de lucro dentro de la Ley General de Corporaciones y propiciando su clasificación de conformidad con las categorías que han establecido las investigaciones sobre el particular.

La invisibilidad pública del Sector como una realidad integral más allá de organizaciones particulares, no ha propiciado que se desarrollen políticas que incentiven la inversión en la capitalización comunitaria; y ha limitado la disponibilidad de financiamiento y capital de inversión para el pre-desarrollo y el desarrollo de proyectos comunitarios.²⁴ A esta situación contribuyen significativamente tanto la ausencia de una articulación política efectiva como la carencia de organización de acciones concertadas del Sector, lo que coloca al mismo en una condición asimétrica con relación a los otros sectores gubernamentales y empresariales del país. Nuevos intentos de establecer alianzas con otras organizaciones de objetivos similares, con empresas privadas, e incluso con agencias gubernamentales, podrían presagiar un mayor nivel de vinculación intersectorial.

3. Espacio de acción del Tercer Sector en Puerto Rico

De conformidad con la investigación de Estudios Técnicos, Inc. (2002), las organizaciones sin fines de lucro encuestadas en Puerto Rico indicaron que ofrecen principalmente servicios sociales, seguidos de servicios en educación y, en tercer lugar, servicios de salud. La gama en cada

²⁴ Red de Apoyo a Grupos Comunitarios en Desarrollo Socioeconómico. *Propuesta de política pública para el establecimiento de una infraestructura de apoyo al tercer sector en Puerto Rico*, 2001, págs. 38-39.

uno de esos ámbitos es extremadamente amplia, sin contar con los demás espacios de acción que responden a otros problemas y necesidades de viejo cuño y, sobre todo, emergentes.

Preocupaciones relativas a la ecología, la drogadicción, la seguridad, los deambulantes, entre tantas otras, promueven cada vez más la acción de la sociedad civil, como queda demostrado en la prensa del país y en las estadísticas relativas al surgimiento y a la incorporación de nuevas organizaciones sin fines de lucro. Éstas tienen, sin duda, una mayor capacidad que el Estado para identificar rápida y puntualmente las necesidades que surgen y quiénes las sufren en particular dentro de los diversos conjuntos sociales, así como para ensayar soluciones alternativas autogestionadas que atiendan las diferencias que presentan los casos individuales, frente a las medidas de aplicación más general que suelen ensayar los organismos del Estado.

Un aspecto de importancia mayor en el Puerto Rico contemporáneo es la probada contribución del Tercer Sector al desarrollo comunitario. Son cada día más las organizaciones que surgen en el seno de comunidades pequeñas que están promoviendo la autogestión. Éstas incentivan un proceso educativo desde adentro que fortalece los vínculos comunitarios; y desarrollan, sobre la base de éstos, proyectos especiales que crean empleos y potencian la capacitación para desempeñarlos de miembros de las comunidades involucradas. El esfuerzo del Estado respecto al desarrollo del Programa de Comunidades Especiales de Puerto Rico, para lo cual se estableció un Fideicomiso de mil millones de dólares y todo un entramado organizacional, implica importantes planteamientos públicos en cuanto a la relación del Programa con estas organizaciones de base comunitaria, tanto con las establecidas previo al Programa, (algunas de larga experiencia), como con las que van surgiendo a medida que el Programa se va desarrollando. Otras cuestiones tienen que ver con el financiamiento del Programa y los criterios a utilizarse para medir sus resultados.

4. Impacto económico del Tercer Sector

Ya hemos resumido las conclusiones de Estudios Técnicos, Inc. sobre el impacto económico en Puerto Rico de las organizaciones sin fines de lucro y hemos ofrecido datos comparativos correspondientes al mundo europeo y al norteamericano. Remitimos al lector a lo dicho antes. Es oportuno puntualizar, no obstante, la importancia del Sector respecto a la creación de empleos, sobre todo en el creciente ámbito de los servicios, y su capacidad para generar puestos de intensa mano de obra, (*“labor intensive”*), incluyendo puestos profesionales, en contraposición al creciente sub-empleo generado por los otros sectores gubernamentales y hasta el lucrativo que gozan de sustanciales subvenciones públicas para los gastos de nómina.

Puerto Rico ha venido sufriendo en años recientes el cierre de importantes empresas manufactureras y una reducción en su capacidad para atraer empresas extranjeras con potencial para generar empleos de cierta calidad. Las razones son hartamente conocidas. No obstante, los niveles de desempleo del país se han mantenido más o menos estables, en parte gracias a la creación de empleos en el Tercer Sector. Esto, a pesar de que no existe por parte del Estado un fomento sistemático de la capacidad de las organizaciones sin fines de lucro para crear empleos como existe para otros sectores como la manufactura, el turismo, la agricultura y la venta al detal (*“retail”*). En ocasiones los fondos públicos disponibles para ello se canalizan a empresas que promueven empleos de poca duración y escasa o ninguna capacitación y que desplazan a empresas locales, lo cual resulta en la pérdida neta de empleos.

Por otro lado, también es oportuno recalcar lo relativo al costo evitado para el gobierno de contar con el sector de las organizaciones sin fines de lucro. Ello así en términos de los servicios cuya prestación, de no ser por ellas, tendría que ser asumida por el gobierno. De conformidad con Estudios Técnicos, Inc., en un estudio de 1996 se llevó a cabo un ejercicio para calcular dicho costo

y “aun con supuestos sumamente conservadores, el costo evitado fluctuaba para aquel período entre dos y cinco veces lo que sería el costo al fisco de ser el gobierno quien ofreciera los servicios.”²⁵ Se estima que ese cálculo es válido todavía y, por otro lado, se estima también que la inversión de cada dólar en el Tercer Sector genera por lo menos \$1.50 en beneficios.

Como concluye Estudios Técnicos, Inc., “es evidente que de no existir las OSFL o de éstas tener que reducir sus servicios, la responsabilidad del gobierno aumentaría, así como su carga fiscal. Cabría pensar, además, que podrían darse cambios negativos en la prestación de los servicios en cuanto las organizaciones sin fines de lucro suelen ser, como ya hemos señalado, mucho más eficientes y flexibles en la atención puntual de problemas y en la individualización de sus servicios, además de que su enfoque de trabajo suele ser más preventivo y proactivo que el del gobierno.

5. Impacto en la conciencia social de los puertorriqueños

Las organizaciones sin fines de lucro están logrando en Puerto Rico lo que no se ha podido lograr a través del sistema educativo: un proceso de concienciación en sectores significativos de la población puertorriqueña sobre la responsabilidad de la sociedad civil en la creación de un presente y un futuro comunes para todos los puertorriqueños. Los valores de reciprocidad y solidaridad que fundamentan la gestión del Tercer Sector se han vigorizado en el seno de las organizaciones sin fines de lucro, en las que el voluntariado tiene una presencia cada vez mayor. El ejemplo de la acción voluntaria en las organizaciones de base religiosa (“faith-based”), de larga tradición en Puerto Rico, ha prendido en todas las demás al punto de que, como ha apuntado Estudios Técnicos, Inc. en su informe de 2002, el total de voluntarios que prestaron servicios a través de las organizaciones sin fines de lucro se calculó entre 170,000 a 191,000, cifra que equivale a 17,708 empleos a tiempo completo.

6. Desarrollo de la filantropía

Las campañas de recaudación de fondos promovidas por las organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico, cada vez más profesionales en cuanto a coordinación y promoción, y la aprobación de leyes que posibilitan deducciones contributivas, han incrementado por mucho la filantropía individual y corporativa. A ello ha aportado también el impacto en la Isla de campañas internacionales de concienciación filantrópica de las cuales surgió la idea de celebrar el “Día Internacional de la Filantropía”, declarado también por ley en Puerto Rico.

Cabe destacar también los desarrollos sistemáticos y consecuentes habidos en un despertar de conciencia en las empresas, en el plano internacional y en el local, respecto a su responsabilidad social. Ello así tanto desde una óptica interna de justicia salarial y de preocupación por la calidad de vida del personal, como desde la óptica de su entorno, es decir, de su participación en proyectos comunitarios y el establecimiento de alianzas intersectoriales con diversos propósitos de interés social y económico.

Por lo que respecta a Puerto Rico, ha habido también desarrollos en el ámbito de corporaciones sin fines de lucro dedicadas específicamente a la recaudación de fondos a los fines de financiar proyectos especiales propios o realizados por organizaciones de servicio. Fondos Unidos de Puerto Rico, la Fundación Comunitaria y la Fundación Chana Goldstein y Samuel Levis, entre otros, se han probado ya en esos menesteres, influyendo la opinión pública respecto a la importancia y la necesidad de aportar económicamente al bien común.

²⁵ Estudios Técnicos, Inc. Op. cit., pág. 79.

No obstante lo anterior, la Comisión recibió innumerables testimonios en el sentido de que es necesario fomentar aún más, de forma sistemática y mediante legislación adecuada, las aportaciones filantrópicas privadas. Aunque en Puerto Rico ha habido una tradición a ese respecto, nunca ha llegado a ser comparable a la desarrollada en el mundo norteamericano, donde la fundación, desarrollo y mantenimiento de museos, universidades, hospitales, centros de investigación, etc. han recibido siempre un fuerte respaldo económico de los ciudadanos, amén del respaldo corporativo.

Estudios Técnicos, Inc. destacó en su informe que las disposiciones del Código de Rentas Internas relativas a donativos, aunque han sido mejoradas, tienen todavía limitaciones significativas que desestimulan la filantropía. Destacó lo siguiente:

“Las disposiciones existentes imponen dos tipos de límite: uno que se refiere a la proporción del ingreso bruto ajustado que puede tomarse como deducción y la otra (sic) referente a la proporción de los donativos que puede tomarse como deducción. En el primer caso, con algunas excepciones que enumera la Ley, el límite es el 15% y en el segundo es 33%. Nuestra recomendación es que se eliminen ambos límites, siempre que los donativos sean a entidades que reúnan las condiciones que se describen en la Ley 75.”²⁶

Por otro lado, es necesario estudiar otros tipos de incentivos para la filantropía, aparte de deducciones contributivas sobre ingresos, como lo son estructuras contributivas relacionadas con la planificación y disposición de capital (*“estate planning”*), las cuales existen ya en otras jurisdicciones. El trabajo concertado entre organizaciones sin fines de lucro, instituciones filantrópicas intermediarias, profesionales y consultores expertos en estos temas, y funcionarios del Ejecutivo y legisladores, podría generar, con la debida voluntad política, esa pluralidad de opciones que sirvan de incentivos efectivos a un nuevo tipo de filantropía, de carácter más sistemático y sustentable.

7. Fuentes de ingresos

Las fuentes de ingresos de las organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico son las mismas que se han reconocido en otros lugares, a saber: las donaciones de origen privado, las donaciones y contratos del gobierno y los ingresos por cuotas o por servicios prestados. Un cuarto renglón, el producto de inversiones y los ingresos por concepto de intereses y dividendos, no presenta mayor impacto en Puerto Rico puesto que la situación económica de la mayoría de las organizaciones sin fines de lucro no lo potencia.

La información general allegada por la Comisión respecto a las fuentes de ingresos coincide, en términos de conclusiones, con los resultados del estudio “Fuentes privadas de fondos para financiar proyectos o programas de las organizaciones de base comunitaria en Puerto Rico”, preparado por el Centro de Desarrollo Económico del Recinto Universitario de Mayagüez (octubre, 2004). De dicho estudio citamos las siguientes conclusiones:

“El interés del sector corporativo en auspiciar proyectos comunitarios va en aumento, a tono con las tendencias mundiales en torno a la importancia de la responsabilidad social corporativa. No obstante, esta gestión usualmente está a cargo de personal no familiarizado con asuntos comunitarios que divide sus funciones

²⁶ Op. cit., pág. 82.

entre múltiples tareas con un presupuesto limitado. La experiencia del Centro refleja que, con meritorias excepciones, frecuentemente los donativos corporativos aparentan perseguir una intención más ligada a las relaciones públicas, que al de lograr un impacto y vinculación comunitaria permanente. (...)

El número de fundaciones locales llevan a cabo una obra filantrópica de amplia divulgación e impacto es limitado y la competencia entre entidades comunitarias por tener acceso a sus fondos aparenta ser grande. No obstante, se vislumbra un crecimiento de este tipo de entidad y no cabe duda de que representan una fuente de fondos accesible e importante para la financiación de proyectos comunitarios. El siguiente cuadro resume algunas de las características de las fundaciones locales.

(...)

Las fundaciones norteamericanas representan una fuente de fondos sub-utilizada por las OBC locales. Las entidades que han empezado a cultivar esta fuente de fondos han tenido resultados muy positivos. Un grupo considerable de fundaciones norteamericanas, algunas de ellas entre las más grandes, y otras relacionadas a compañías multinacionales con operaciones locales, han comenzado a realizar inversiones sustanciales en Puerto Rico. No obstante, es evidente la necesidad de hacer un esfuerzo de educación bilateral, es decir, entre las organizaciones locales para que soliciten y entre las fundaciones norteamericanas para que conozcan de los esfuerzos comunitarios meritorios que se llevan a cabo en la Isla.

Los individuos, tanto residentes como no residentes (si se cuenta con la exención contributiva federal 501(c)(3)), representan una fuente de fondos a considerar en cualquier plan de recaudación diversificado ya que se observa una tendencia alcista en sus aportaciones a causas comunitarias. Por otro lado, es razonable pensar que la reglamentación local, en lo que respecta el código de rentas internas, continuará evolucionando hacia facilitar una cultura filantrópica más “popularizada”.²⁷

Aunque, como vemos, el renglón de aportaciones privadas está en desarrollo, en Puerto Rico las organizaciones sin fines de lucro dependen todavía, primordialmente, de las aportaciones del Estado, tanto de los contratos otorgados por éste relativos a la prestación de servicios como de las donaciones legislativas. Respecto al primer ámbito, los datos allegados por la Comisión no son suficientes para determinar la cuantía involucrada, pero existe consenso en que ésta es sustancial.

En cuanto a las donaciones legislativas, de conformidad con el citado estudio del Centro de Desarrollo Económico, éstas representan un “pote” anual de alrededor de sesenta millones de dólares (\$60,000,000). El informe “Asignaciones legislativas a Instituciones sin fines de lucro”, producido por la Oficina de Servicios Legislativos en febrero de 2004, desglosa para el periodo fiscal 2003-2004 las asignaciones legislativas otorgadas mediante resoluciones conjuntas por la Comisión

²⁷ Págs. 49-50.

Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos y las otorgadas mediante resoluciones de la Cámara de Representantes y del Senado (barriles).

Lo anterior implica un alto nivel de dependencia y una limitada diversificación de fuentes de fondos que hacen obvia la necesidad de promover la autogestión y la de mejorar la capacidad de las organizaciones sin fines de lucro para allegar recursos. El estudio del Centro de Desarrollo Económico concluyó respecto a éstas lo siguiente:

“Inclusive, las organizaciones maduras y diversificadas en sus fuentes de fondos: 1) aparentan no estar inclinadas a participar en vistas públicas o cobrar por sus servicios; 2) no redactan un plan de recaudación anual; 3) no cuentan con personal a tiempo completo dedicado a la recaudación de fondos; 4) tienen acceso limitado a consultores; 5) explotan limitadamente el potencial de fondos que representan las fundaciones norteamericanas y 6) requieren de asesoría individualizada con acceso a seguimiento en el campo de la recaudación de fondos.”²⁸

8. Capacitación para una mejor gestión

El proceso de creación y desarrollo de organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico se ha venido dando, como ya hemos señalado, sin que exista un cuerpo jurídico claro y sistemático que lo propicie, pero también sin que haya mediado una acción proactiva por parte del Estado en términos de esfuerzos de orientación inicial y capacitación para una mejor gestión.

De hecho, la información disponible a las organizaciones al momento de su incorporación es escasa y no se ha desarrollado una adecuada coordinación interagencial que posibilite una orientación efectiva sobre las leyes aplicables (entre ellas las de exención contributiva –locales y federales –), las responsabilidades que asumen, los servicios, si alguno, disponibles, etc. Particularmente en el ámbito de las responsabilidades, cabe señalar que muchas organizaciones sin fines de lucro desconocen incluso los criterios básicos que deben regir su desempeño. Ello implica muchas veces graves problemas posteriores.

Obviamente, como el proceso de incorporación se da ante el Departamento de Estado, es allí donde se debe ofrecer un primer nivel de información que incluya la relativa a los requisitos que deban cumplir las organizaciones sin fines de lucro respecto a otras agencias del Estado para poder obtener o validar determinados derechos o privilegios.

Respecto a los demás ámbitos de una adecuada orientación inicial, cosa que posiblemente no corresponda al Departamento de Estado, la realidad es que no existe en el gobierno de Puerto Rico ningún organismo que tenga esa función. A pesar de la importancia económica y social del Sector, no existe conciencia de la necesidad de una sólida infraestructura que le dé apoyo y le preste servicios.

Cabe decir lo mismo sobre las necesidades de capacitación de las organizaciones sin fines de lucro respecto a su funcionamiento y su gestión. Muchas de ellas son hijas del interés de hacer movidas por un vivo carisma fundacional, sin que medie mayor capacidad y conocimiento gerencial y de otra naturaleza por parte de sus incorporadores. A pesar de ello, ni tan siquiera se han considerado en los programas de capacitación del gobierno dirigidos al desarrollo empresarial, como el que promueve la Ley de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, (Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003).

²⁸ Ibid, Pág. 51.

Por otro lado, es oportuno recalcar la responsabilidad de las instituciones educativas, particularmente de las universitarias, de responder a las necesidades del país en sus programas de estudios. Es de conocimiento de la Comisión que la Universidad del Sagrado Corazón desarrolló e implantó un programa especial a nivel graduado para atender necesidades de capacitación profesional de funcionarios de organizaciones sin fines de lucro. También la Universidad de Puerto Rico, en Humacao y Río Piedras, así como la Universidad del Turabo, han desarrollado diversos programas y cursos de formación relativos a las organizaciones sin fines de lucro. Otras organizaciones, como Fondos Unidos, CAPEDCOM y el Colegio de Contadores Públicos también han desarrollado programas de capacitación para las organizaciones del Sector. Estos ejemplos deben emularse con la conciencia de que es necesario continuar desarrollando a todos los niveles, y con la participación activa de esas mismas organizaciones, programas de capacitación tan diversos como lo son las organizaciones del Sector y las necesidades de sus integrantes.

9. Cortapisas burocráticas

Ya hemos apuntado que, en conjunto, los donativos legislativos y los contratos con el gobierno constituyen las fuentes de ingresos más importantes de las organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico. No obstante, la burocracia típica del estado es responsable de una excesiva lentitud en la entrega de los fondos asignados y en el pago de los servicios que dichas organizaciones prestan al gobierno. A ello se unen las vallas que puedan imponer algunas disposiciones reglamentarias que toca a las agencias examinar.

Las organizaciones sin fines de lucro que comparecieron ante la Comisión se quejaron particularmente de la tardanza de las agencias a través de las cuales se canalizan los fondos, incluyendo su liberación por el Departamento de Hacienda. Ha habido casos en que el procesamiento de los desembolsos ha tardado más de seis meses, cuando ya las organizaciones han incurrido en los gastos o inclusive han tenido que despedir empleados. En ocasiones ello obliga a las organizaciones a mantener líneas de crédito en instituciones bancarias, por carecer de la capacidad económica para operar. La situación para algunas es desesperante, lo cual las mantiene en una condición de precaria dependencia ante las agencias del Estado.

Por otro lado, la tardanza en el pago por el gobierno de sus deudas es harto conocida, al punto de que hay suplidores que no interesan tratar con aquél. Ello ha llevado incluso a la aprobación de legislación dirigida a potenciar la expeditación de los pagos. Esta situación es crucial para las organizaciones sin fines de lucro que prestan servicios y cuyo único cliente o el más importante es el gobierno.

10. Auditoría del sector

La experiencia habida con algunas organizaciones sin fines de lucro cuya gestión ha dejado qué desear ha llevado a serios cuestionamientos públicos sobre el particular y al planteamiento de la necesidad de, para decirlo con una palabra más fuerte, fiscalizar su desempeño. Se aduce que la mayoría recibe fondos públicos por cuya adecuada y correcta utilización son responsables, e incluso ha habido voces que han expresado desconfianza respecto al destino de los fondos que dichas entidades recaudan. Se recalca, además, que algunas organizaciones pecan, a pesar de sus buenas intenciones, por falta de capacidad de gestión y de poder dar fe de los resultados de su operación, situación que, por otro lado, no las diferenciaría de algunas empresas y organismos gubernamentales.

Sin duda, aunque no se puede ni se debe generalizar, la realidad es que han existido y existen organizaciones que individualmente no han correspondido con altura a la confianza depositada en

ellas. Respondiendo a dos resoluciones del Senado (Núm.3693 y 3706) y concibiendo su intervención como parte de su estudio sobre el Tercer Sector, la Comisión realizó una investigación sobre un grupo de organizaciones sin fines de lucro estrechamente relacionadas entre sí cuya gestión estaba en entredicho de conformidad con la opinión pública. Se trató de Casa del Artista, Inc. y de otras corporaciones ligadas a ella: Sociedad Puertorriqueña de Artistas, Inc.; Tele Coquí, Inc.; y Tele Coquí Pro Casa del Artista, Inc. La investigación reveló serias deficiencias respecto a la gestión y el funcionamiento de dichas corporaciones, entre ellas: los miembros de las juntas de directores no tuvieron, en conjunto, una participación activa en la toma de decisiones institucionales, en la fiscalización interna, ni en el establecimiento de políticas y estrategias para el sano desempeño de las corporaciones; no se llevaban adecuadamente los libros de las corporaciones, incluyendo los de actas; se incumplió con la responsabilidad de rendir los informes requeridos sobre el uso de fondos públicos asignados; se incumplió con el requisito de rendir informes corporativos al Departamento de Estado; se incumplió con la responsabilidad fiscal. Es decir, el historial de las corporaciones investigadas demostró que existen razones para desconfiar del desempeño de algunas organizaciones sin fines de lucro, aunque debe indicarse que el Estado incumplió también con la responsabilidad de supervisión que tenía respecto al cumplimiento por aquéllas de sus obligaciones de ley. No obstante, no es dable la generalización sobre el desempeño del Sector.

Situaciones como la anterior son las que han llevado a recomendar el establecimiento por ley de procesos de auditación. De hecho, en su estudio de 2002 la empresa Estudios Técnicos, Inc. recomendó lo siguiente:

“Diseñar un proceso de auditabilidad (accountability) bajo los parámetros de los que se ha denominado como DADS (disclosure, analysis, dissemination and sanctions), que a su vez emula la reglamentación de la Comisión para el Intercambio de Valores o SEC, por sus siglas en inglés. El DADS busca develar, analizar y difundir información referente al desempeño de las OSFL (más allá de la financiera), y penalizar a aquellas entidades que no se ciñan a los requerimientos especificados.”²⁹

CONCLUSIONES

1. El Sector no ha sido adecuadamente documentado en Puerto Rico por cuanto no se han desarrollado las condiciones para ello. No existen registros públicos al día sobre las organizaciones sin fines de lucro activas e inactivas ni se han desarrollado clasificaciones que permitan analizar más a fondo el desarrollo y el impacto social y económico del sector.
2. No existe una declaración de política pública sobre el Tercer Sector, por cuanto la falta de documentación lo ha mantenido invisibilizado para tales fines.
3. No existe, por las mismas razones antes apuntadas, un cuerpo jurídico claro, integral e independiente que aplique a las organizaciones sin fines de lucro. La disposiciones de la ley aplicables se encuentran diseminadas entre las que aplican a las corporaciones con fines de lucro (Ley General de Corporaciones de Puerto Rico) y su falta de especificidad ha implicado la necesidad de múltiples interpretaciones judiciales.

²⁹ Estudios Técnicos, Inc. Op. cit., pág. 81.

4. No existen, desde el Estado, procesos adecuados de orientación que potencien el fortalecimiento y desarrollo del sector, lo que está estrechamente relacionado con la ausencia de una declaración de política pública.
5. No existen en la Isla suficientes programas adecuados de desarrollo y mejoramiento profesional, de origen público o privado, dirigidos a llenar las necesidades especiales y diversas de las organizaciones sin fines de lucro.
6. No se ha desarrollado, en forma integral y coherente, un cuerpo legal que incentive el desarrollo del voluntariado y de la filantropía en el país, como base para la potenciación del Tercer Sector.
7. No existe conciencia en el país sobre la importancia de la dotación de recursos por parte del Estado para el funcionamiento del Tercer Sector a pesar de que es precisamente el Estado el contribuyente mayor.
8. Median problemas de envergadura ligados a las políticas y procedimientos relativos al trámite y entrega de donativos del Estado y al pago por éste de los servicios que prestan por contrato las organizaciones sin fines de lucro, lo que les crea graves problemas de liquidez que afectan su funcionamiento y ponen en jaque su estabilidad económica.
9. Existe cierto nivel de desconfianza pública respecto al funcionamiento de las organizaciones sin fines de lucro, generado por el funcionamiento inadecuado o impropio de algunas, lo que ha llevado a que se exijan del Estado procesos de fiscalización y auditoría.
10. Grupos destacados, redes y foros del Sector han sido responsables en articular las necesidades de las organizaciones que las integran y de ofrecer ellas mismas recomendaciones para la formulación de política pública, legislación y acción gubernamental, en apoyo de las cuales han estado disponibles para colaborar activamente.

COSECHA LEGISLATIVA

Además de constituirse en un punto de encuentro intersectorial, de la exposición pública que las labores de la Comisión lograron para el Tercer Sector y del proceso de concienciación legislativa que ésta propició, los esfuerzos invertidos en el examen de las organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico produjeron una amplia cosecha de proyectos de ley. La mayoría de ellos se convirtieron en ley durante el presente cuatrienio. La Comisión cubrió básicamente todos los ámbitos sugeridos por sus hallazgos y conclusiones, aunque determinó conscientemente exceptuar uno de ellos: el correspondiente al desarrollo de procesos de auditoración de mayor amplitud y rigor que los actualmente vigentes para cuando median fondos públicos.

Respecto a estos últimos, la Comisión estimó que la deficiencia mayor proviene del hecho de que el Estado no es riguroso en el descargo de su responsabilidad de exigir el cumplimiento de criterios y condiciones y de imponer las sanciones correspondientes por la violación de éstos. Respecto a medidas adicionales de auditoración y impliquen fiscalización fundadas en generalizaciones indebidas respecto al desempeño de las organizaciones sin fines de lucro, ello no es procedente. Por otro lado, el Sector se está desarrollando en estos momentos y debe dejársele espacio para ello, así como para probarse, sin que se le pongan cortapisas mayores que limiten el proceso. Por el contrario, lo que se debe propiciar son posibilidades y oportunidades de capacitación que propendan a una mejor gestión y a una clara conciencia de que cada organización debe tomar

medidas internas para auditarse adecuadamente. La existencia de algún tipo de organismo de apoyo al Tercer Sector, de posible desarrollo futuro, podría ayudar a lograr el nivel de conciencia deseado.

Veamos a continuación una relación de los proyectos de ley producidos por la Comisión. Algunos son de carácter general, otros atienden problemas y situaciones específicas, pero todos van dirigidos, de alguna u otra forma, a potenciar ámbitos del Tercer Sector. El texto completo de los proyectos se incluyen en un anejo al final de este informe.

A. Proyectos convertidos en ley

1. P. del S. 1087 (Ley 161 de 1 diciembre de 2001)

Para declarar el día 5 de diciembre de cada año como el “Día Internacional del Voluntario”, a los fines de reconocer el sacrificio y la entrega de estos generosos ciudadanos que con su esfuerzo y dedicación aportan al desarrollo de la economía y bienestar de todos los puertorriqueños.

2. P. del S. 1812 (Ley Núm. 78 de 7 de marzo de 2003)

Para declarar el 15 de noviembre de cada año como el “Día de la Filantropía”, a los fines de reconocer y promover la valiosa y generosa acción ciudadana en beneficio del Pueblo de Puerto Rico a través de la filantropía.

3. P. del S. 2107 (Ley Núm. 223 de 28 de agosto de 2003)

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 37 de 30 de abril de 1979, según enmendada a fin de ampliar la exención contributiva relativa a los bonos que pueden emitir las corporaciones de trabajadores, para posibilitar el desarrollo de sus proyectos comunitarios.

4. P. del S. 2176 (Ley Núm. 452 de 23 de septiembre de 2004)

Para adicionar un nuevo Capítulo XIX y reenumerar el Capítulo XIX como Capítulo XX de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como “Ley General de Corporaciones de 1995”, a fin de definir las corporaciones sin fines de lucro estableciendo clasificaciones y tipos que permitan identificarlas adecuadamente para estudios y legislación futura.

5. P. del S. 2432 (Ley Núm. 431 de 23 de septiembre de 2004)

Para enmendar la Sección 1023(aa)(2)(M) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, a los fines de incluir específicamente a las instituciones museológicas entre las que allí se relacionan; posibilitar una deducción contributiva adicional en el caso de donativos a éstas que consistan en obras de arte o de cualesquiera otros objetos de valor museológico reconocido y condicionar los donativos a instituciones museológicas privadas cuando constituyan la base para la referida deducción contributiva.

6. P. del S. 2434 (Ley Núm. 462 de 23 de septiembre de 2004)

Para crear el Programa de Internados de Capacitación para Organizaciones sin Fines de Lucro; y disponer respecto a su administración, reglamentación y financiamiento.

7. P. del S. 2438 (Ley Núm. 261 de 8 de septiembre de 2004)

Para establecer la Ley del Voluntariado de Puerto Rico, definir la política pública sobre el particular, disponer el ámbito de aplicación de la ley y definir derechos, beneficios y obligaciones de los voluntarios y de las organizaciones que utilicen voluntarios.

8. P. del S. 2439 (Ley Núm. 463 de 23 de septiembre de 2004)

Para enmendar la Sección 1023 (2)(aa) (M) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de incluir a la Fundación Comunitaria de Puerto Rico entre las instituciones respecto a las cuales la ley permite que sus donantes se acojan a una deducción contributiva adicional a la básica que la propia Sección posibilita.

9. P. del S. 2496 (Ley Núm. 182 de 1 de agosto de 2004)

Para declarar Semana de las Organizaciones sin Fines de Lucro de Puerto Rico, la semana del mes de diciembre de cada año que coincida con la celebración del Día del Voluntario cada 5 de diciembre.

10. P. del S. 2690 (Ley Núm. 313 de 15 de septiembre de 2004)

Para enmendar el Artículo Sección 2038, inciso (h) del Capítulo 3 de la Ley Núm. 20 de 10 de julio de 1992, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, a los fines de incluir a Fondos Unidos de Puerto Rico en la definición de “institución benéfica sin fines de lucro” y posibilitar que pueda acogerse a la exención del pago de arbitrios aplicables.

11. P. del S. 2831 (Ley Núm. 442 de 22 de septiembre de 2004)

Para enmendar los Artículos 2, 3 y 5 de la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003, conocida como “Ley de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico,” a los fines de aludir específicamente al sector de las organizaciones sin fines de lucro en la política pública que enmarca la ley, en la definición del término “comercio” y la determinación de facultades y responsabilidades de la referida Compañía.

Cabe señalar que este proyecto tuvo la intención de expandir los servicios que tiene la Escuela Empresarial, adscrita a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, para que atienda específicamente las necesidades curriculares de las organizaciones sin fines de lucro, visto en su dimensión empresarial.

12. P. del S. 391 (Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003)

Esta ley surgió de un proyecto de la autoría del Presidente del Senado. Por la importancia que tenía en relación a la documentación del Tercer Sector, se le dio apoyo y seguimiento desde la Comisión, de modo que quedaran incluidas las organizaciones sin fines de lucro en sus disposiciones. La aprobación de este estatuto, junto a las disposiciones de la ley Núm. 472 de 23 de septiembre de 2004, crean las bases legales que de implantarse de acuerdo a sus objetivos, tendrían el efecto de lograr la debida documentación del Tercer Sector y su incorporación en las cuentas nacionales. El interés de las organizaciones que integran el Sector será crucial para que esos objetivos se logren.

En la declaración de propósitos de esta ley se consigna lo siguiente:

“Para establecer el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico a los fines de promover cambios en los sistemas de recopilación y análisis de la información que se genera para que sean completos, confiables y de rápido y universal acceso; establecer los poderes y prerrogativas del Instituto; disponer lo relativo a su Junta de Directores, sus

funciones y facultades; crear el Fondo Especial del Instituto de Estadísticas; establecer el Comité de Coordinación de Estadísticas; disponer sus funciones; imponer penalidades; y asignar fondos.”

B. Proyectos que, después de aprobados en el Senado, se quedaron pendientes bajo evaluación de la Cámara de Representantes:

1. P. del S. 2433

Para crear un programa para la concesión de líneas de crédito a las organizaciones sin fines de lucro que dependen para su funcionamiento de donativos o asignaciones estatales o federales.

2. P. del S. 2435

Para crear el Consejo Intersectorial para el Fortalecimiento y Desarrollo de las Organizaciones sin Fines de Lucro.

3. P. del S. 2436

Para enmendar el artículo 8, inciso (q) de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, a los fines de ordenar a la Compañía de Fomento Industrial que otorgue un trato preferente a las solicitudes de instalaciones y terrenos para la ubicación de proyectos que se desarrollen dentro del marco de la Ley Núm. 1 del 1 de marzo de 2001, conocida como Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico; y para que se les otorgue a las organizaciones sin fines de lucro que cualifiquen una reducción en el canon de arrendamiento, si alguno, que pueda aplicarles.

4. P. del S. 2761

Para enmendar el Título; adicionar una nueva Sección 1; reenumerar las Secciones 1 y 2, respectivamente, como Secciones 2 y 3; enmendar la Sección 2; adicionar una nueva Sección 4; reenumerar las Secciones 3 y 4, respectivamente, como Secciones 5 y 6; y enmendar la Sección 5 de la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada, a fin de denominar la Ley como “Ley del Buen Samaritano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; extender la exención de responsabilidad civil a toda persona ; y realizar correcciones técnicas.

5. P. del S. 2929

Para enmendar el inciso A (1) del Artículo 15.01 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, conocida como la Ley General de Corporaciones de Puerto Rico, a los fines de disponer que las corporaciones sin fines de lucro rindan sus informes anuales al igual que las corporaciones con fines de lucro, con las mismas excepciones aplicables.

6. P. del S. 2437

Este proyecto, luego de ser considerado por la Comisión, fue sustituido por el P. del S. 2831, ya que la ley que se intentaba enmendar no era el vehículo idóneo para ello. El proyecto que se presentó en su lugar, está entre aquellos que sí se convirtieron en ley y que reseñamos bajo el número 11 del apartado anterior.

C. Proyectos aprobados por las cámaras, vetados por el Ejecutivo:

1. P. del S. 2543

Para condonar a las corporaciones sin fines de lucro domésticas registradas en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las deudas acumuladas por concepto de multas administrativas impuestas por el incumplimiento de

su obligación de rendir su informe anual, según dispone la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como la Ley General de Corporaciones de 1995; y posibilitar la reinstalación del certificado de incorporación que hubiese sido revocado por tal razón de interesar continuar operando la corporación sin fines de lucro así condonada, sujeto a ciertas condiciones.

2. P. del S. 2807

Para crear el Fondo de Apoyo a la Clase Artística Puertorriqueña y su Consejo de Administración; determinar sus poderes y facultades, así como sus deberes y responsabilidades; establecer sus fuentes de recursos; y asignar fondos.

3. P. del S. 2930

Para enmendar la Sección 12 B, inciso (c), de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, según enmendada, particularmente por la Ley Núm. 52 de 9 de agosto de 1991, a los fines de clarificar el término de aplicación de la subvención del Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo y de disponer respecto a las auditorías del cumplimiento de los contratos que el Fondo otorgue.

4. P. de la C. 3234 (Devuelto a la Cámara de Representantes)

Este proyecto, promovido por el Representante Hon. Ferdinand Pérez Román, fue seguido de cerca por la Comisión, ya que intentaba aliviar, en gran medida, uno de los mayores problemas de las organizaciones sin fines de lucro, según fue expresado por éstas: el cobro por concepto de servicios prestados a las agencias gubernamentales. Este proyecto fue aprobado por ambas cámaras legislativas, sin embargo, una vez fue enviado a la Fortaleza para la firma de la Primera Ejecutiva, la Cámara de Representantes solicitó la devolución del mismo. Desde ese momento no sufrió trámite legislativo alguno.

La declaración de propósitos del proyecto de ley establece:

“Crea la Ley del Monitor Independiente de los Pagos del Gobierno. Adscribe el cargo a la Oficina de Gerencia y Presupuesto; declara como política pública que las entidades gubernamentales paguen dentro de un período de treinta días a sus suplidores de bienes y servicios; autoriza la adopción de la reglamentación necesaria; establece sus funciones específicas.”

Las medidas de legislación aquí relacionadas constituyen, sin duda, una base firme para la concienciación pública sobre las implicaciones del Tercer Sector como fuerza económica y de construcción de ciudadanía. Lo son también para la potenciación de su desarrollo y fortalecimiento, sobre todo en cuanto identifican o sugieren ámbitos susceptibles de acción futura.

Los cimientos están allí, y hay que continuar la obra. El Tercer Sector, reconocidas ya en la amplia geografía mundial sus ricas posibilidades de transformación social, debe continuar siendo objeto, en Puerto Rico, de reflexión y atención. Las circunstancias económicas e históricas del pueblo puertorriqueño así lo exigen.

BIBLIOGRAFÍA

- AAFRC Trust for Philanthropy. *Giving USA 2002: The Annual Report on Philanthropy for the Year 2001*. Indianapolis, IN: The Center on Philanthropy at Indiana University, 2002.
- Anheier, Helmut K., y Kendall, Jeremy, eds. *Third Sector Policy at the Crossroads: an International Nonprofit Analysis*. London: Routledge, 2001.

- Barret, Richard D., y Ware, Molly E. *Planned Giving Essentials: a Step-by-Step Guide to Success*. 2. ed. Gaithersburg, MD: Aspen Publishers, 2002.
- Barrientos, Andrea. "Building Community Philanthropy in the Caribbean" [trabajo no publicado]. Nueva York: Center for the Study of Philanthropy, 1996.
- Béjar, Helena. *El mal samaritano; el altruismo en tiempos del escepticismo*. Barcelona: Anagrama, 2001.
- Bird Picó, María. "Corporate Social Responsibility spreads among Companies". *The San Juan Star*, 12 de mayo 2003, sec. *Business Monday*, págs. 32-34, 36-37. (Puerto Rico)
- Brock, Kathy L., ed. *Improving Connections Between Governments and Nonprofit and Voluntary Organizations: Public Policy and the Third Sector*. Montreal: McGill-Queen's University Press, 2002.
- Brock, Kathy L., y Banting, Keith G., eds. *The Nonprofit Sector and Government in a New Century*. Montreal: McGill-Queen's University Press, 2001.
- Cámara de Comercio de Puerto Rico. *Propuesta sobre programa de gobierno a los partidos políticos* [Documento de Trabajo de la Cumbre para el Desarrollo Económico y Social de Puerto Rico: Empresa privada y candidatos a Puestos Políticos]. San Juan, Puerto Rico: La Cámara, 2004.
- Carrasquillo Ramírez, Alfredo. "La cooperación intersectorial y el fortalecimiento de la gestión no gubernamental en Puerto Rico: diez desafíos para el tercer sector". [Ponencia presentada en la reunión de la 2da. Cumbre Social]. Ponce, Puerto Rico, 21 de febrero de 2003.
- Silabario del curso Introducción a la administración de organizaciones sin fines de lucro, ofrecido en la Universidad del Sagrado Corazón, San Juan, Puerto Rico, 1ª sesión 2002-2003.
- Carter-Yamauchi, Charlotte A. *Volunteerism –A Risky Business*. Honolulu, Hawaii: Legislative Reference Bureau, 1996.
- Centro de Desarrollo Económico [Vega, José I., dir.]. *Fuentes privadas de fondos para financiar proyectos o programas de las organizaciones de base comunitaria en Puerto Rico* [borrador]. Mayagüez, Puerto Rico: Centro de Desarrollo Económico, Recinto Universitario de Mayagüez, 2003.
- Cohen, Jean L., y Arato, Andrew. *Sociedad civil y teoría política*. Traducido por Roberto Reyes Mazzoni. México: Fondo de Cultura Económica, 2000.
- Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico. *Aspectos contributivos de las entidades sin fines de lucro*. Puerto Rico: El Colegio de CPAs, 2004.
- Colón Reyes, Linda. "El problema de la pobreza en el Puerto Rico contemporáneo" [trabajo no publicado]. San Juan, Puerto Rico: Autora. (Mecanografiado)
- Cox, Anitza y Rodríguez Báez, Luis. "El mercadeo del tercer sector". *Perspectivas*, Año IX, Núm. 7, agosto de 2002, págs. 1-3; 7.
- Cumbre Social. *Memorias de la primera reunión*. Dorado, Puerto Rico: s.p., 2000.
- Memorias, 2da. Cumbre Social, 20 y 21 de febrero de 2003*. Ponce, Puerto Rico: s.p., 2003.
- Daubón, Ramón y Carrasquillo, Alfredo. *Capital Social*. San Juan, Puerto Rico: Editorial Tal Cual, 2002.

Díaz Olivo, Carlos E. "Las organizaciones sin fines de lucro: perfil del tercer sector en Puerto Rico". *Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico*, Vol. 69 núm.3, 2000, págs. 719-776.

Seminario: corporaciones sin fines de lucro. Río Piedras, Puerto Rico: Fideicomiso para la Escuela de Derecho, Universidad de Puerto Rico, 2003.

Departamento de Hacienda. Negociado de Asistencia Contributiva y Legislación. División de Exención Contributiva. *Seminario de exención contributiva para organizaciones sin fines de lucro*. San Juan, Puerto Rico: Departamento de Hacienda, 199_.

Drucker, Peter F. *Managing the Non-profit Organization: Practices and Principles*. New York: Harper Collins, Harper Business, 1990.

Estudios Técnicos, Inc. *Estudio de las organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico*. San Juan, Puerto Rico: Estudios Técnicos, Inc., 1996.

Estudio de las organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico, 2002. San Juan, Puerto Rico: Estudios Técnicos, Inc., 2002.

Estudio sobre las necesidades sociales en Puerto Rico. 2 vols. San Juan, Puerto Rico: Estudios Técnicos, Inc., 1997.

Estudio sobre las necesidades sociales en Puerto Rico. 2 vols. San Juan, Puerto Rico: Estudios Técnicos, Inc., 2002.

European Commission on the Role of the Third System in Employment and Local Development. "The Third System, Jobs and Local Development: the European Experience." Ponencia presentada al ISTRS, International Conference on the Third Sector, Dublin, Irlanda, 4-7 jul. 2000.

"Filantropía: el arte de dar". *El Nuevo Día*, 15 nov. 2002, supl. (Puerto Rico).

Flores Flores, Amarilis. *Las corporaciones especiales propiedad de trabajadores: de la alienación al apoderamiento y su rol en el desarrollo de comunidades de escasos recursos económicos en Puerto Rico*. [Tesis de maestría no publicada]. Universidad de Puerto Rico, Río Piedras, Puerto Rico, 1999.

Fondos Unidos de Puerto Rico. *Directorio de Agencias Participantes y servicios*. San Juan, Puerto Rico: Fondos Unidos de Puerto Rico, 2000-01; 2002-03.

Forrester, Viviane. *El horror económico*. México: Fondo de Cultura Económica, 1998.

Una extraña dictadura. Traducido por Miguel Ángel Sánchez Férriz. Barcelona: Editorial Anagrama, 2001.

Fowler, Alan. *Civil Society, NGOs and Social Development: Changing the Rules of the Game*. Ginebra, Suiza: United Nations Research Institute for Social Development, 2000.

Fukuyama, Francis. "Social Capital", en Harrison, Lawrence E. y Huntington, Samuel P. eds. *Culture Matters: how Values Shape Human Progress*. New York: Basic Books, 2000, págs. 98-111.

Trust: The Social Virtues and the Creation of Prosperity. New York: The Free Press, 1995.

Fundación Banco Popular. *Informe Anual*. San Juan, Puerto Rico, 200_.

Fundación Chana Goldstein y Samuel Levis. *Maestros al rescate. Proyecto Enlace; Día de solidaridad con las personas sin hogar* [Programas de la Fundación]. San Juan, Puerto Rico: La Fundación, 2002.

- Fundación Operación Solidaridad. “Carta abierta a la sociedad civil puertorriqueña [propósitos fundacionales]”. San Juan, Puerto Rico, 23 mayo 2003.
- Construyendo la agenda puertorriqueña para la calidad de vida: [programa del primer ciclo de mesas redondas]*. San Juan, Puerto Rico: La Fundación, 2003.
- García Roca, Joaquín. *Solidaridad y voluntariado*. 2. ed. Santander: Editorial Sal Terrae, 1994.
- Grobman, Gary M. *The Nonprofit Handbook: Everything you Need to Know to Start and Run Your Nonprofit Organization*. 3. ed. Harrisburg, PA: White Hat Communications, 2002.
- Guimaraes, Roberto P. “Participación comunitaria, estado y desarrollo: el difícil arte de conciliar lo conflictivo”. *Revista Interamericana de Planificación*, V. 21, núm. 83-84 Dic. 1987, págs. 5-33. (México)
- Gutiérrez, Elías R. *El futuro sobre el tapete: Proyecto Delphi*. San Juan, Puerto Rico: Centro de Investigación y Política Pública, Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón, 2000.
- “En la trampa: una alternativa a la economía de la dependencia, la polarización y la marginación social”. *Cuadernos de Plerus*, núm 2, mayo 1997. (San Juan, Puerto Rico)
- Harvard Business Review on Nonprofits*. Boston: Harvard Business Review Paperback, 1999.
- Hopkins, Bruce R. *The Law of Fundraising*. 3. ed. New York: John Wiley & Sons, 2002.
- The Law of Tax-exempt Organizations*. 7. ed. New York: John Wiley & Sons, 1998.
- Starting and Managing a Nonprofit Organization: a Legal Guide*. 3. ed. New York: John Wiley & Sons, 2001.
- The Tax Law of Charitable Giving*. 2. ed. y suplemento 2003. New York: John Wiley & Sons, 2000.
- Hyatt, Thomas K., y Hopkins, Bruce R. *The Law of Tax-Exempt Health-care Organizations*. 2.ed. New York: John Wiley & Sons, 2001.
- Jordan, Ronald R., y Quynn, Katelyn L. *Planned Giving: Management, Marketing, and Law*. 2. ed. y suplemento 2002. New York: John Wiley & Sons, 2000.
- Kliksberg, Bernardo. *Capital social y cultura: claves estratégicas para el desarrollo*. 1. ed. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2000.
- Hacia una economía con rostro humano*. México: Fondo de Cultura Económica, 1996.
- Kliksberg, Bernardo, comp. *El rediseño del Estado: una perspectiva internacional*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2004.
- “La Fundación Operación Solidaridad: Construyendo la agenda puertorriqueña para calidad de vida”. *El Nuevo Día*, 21 jun. 2003, Supl. (Puerto Rico)
- Landskroner, Ronald A. *The Nonprofit Manager’s Resource Directory*. 2. ed. New York: John Wiley & Sons, 2002.
- Lara, María de Lourdes, coord. *Comunidad y diálogo; rupturas que construyen un Puerto Rico de esperanza*. Caguas, Puerto Rico: Ediciones Mutación, 1998.

Lara, María de Lourdes y Cintrón, Ileana. “Valoración y medición del tercer sector en la construcción de la calidad de vida”. Ponencia presentada en el primer ciclo de mesas redondas de la Fundación Operación Solidaridad, San Juan, Puerto Rico, 20 mayo 2003.

Lewis, David, ed. *International Perspectives on Voluntary Action: Reshaping the Third Sector*. London: Earthscan Publications, 1999.

- Light, Paul C. *Sustaining Innovation: Creating Nonprofit and Government Organizations that Innovate Naturally*. San Francisco: Jossey-Bass Publishers, 1998.
- Madrid, Antonio. *La institución del voluntariado*. Madrid: Editorial Trotta, 2001.
- Martínez Arroyo, Felipe, comp. y ed. *La situación sociomoral de Puerto Rico; Familia y juventud puertorriqueña: desafíos, retos, de cara a un nuevo siglo*. San Juan, Puerto Rico: Centro para el Fomento de la Fe Cristiana, Universidad Interamericana, 2001.
- Martínez Arroyo, Felipe, ed. Compilado por Carmen J. Pagán y Héctor E. López Sierra. *Directorio nacional de organizaciones cristianas comunitarias de servicios sociales*. San Juan, Puerto Rico: Centro para el Fomento de la Fe Cristiana, Universidad Interamericana de Puerto Rico, 2001.
- Martínez Mercado, Eliván. “Entre lo imposible y un milagro: las organizaciones sin fines de lucro”. *El Nuevo Día*, 4 mayo 2003, sec. *Revista Domingo*, págs. 10-12. (Puerto Rico).
- Meléndez Vélez, Edwin, y Medina Piña, Nilsa. *Desarrollo económico comunitario: casos exitosos en Puerto Rico*. Santurce, Puerto Rico: Ediciones Nueva Aurora, 1999.
- Miranda, Elizabeth. *El trabajo con grupos comunitarios: protagonistas del proceso de transformación*. Hato Rey, Puerto Rico: Publicaciones Puertorriqueñas, 2000.
- Nina, Daniel. “Corporaciones sin fines de lucro ¿Tercer Sector.com?” *Ley y Foro*, Colegio de Abogados de Puerto Rico, Año 3, núm. 3, 200-, págs. 15-18.
- Noria, Mitin, y Eceles, Robert. *Networks and Organizations: Structure, Form and Action*. Boston: Harvard Business School Press, 1992.
- Oliver Bigas, Lianabel. *Cómo entender y usar información financiera: un manual básico para entidades sin fines de lucro*. San Juan, Puerto Rico: Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico y Fundación Ángel Ramos, 1997.
- Ostolaza Bey, Margarita. Mensaje presentado en la Coalición de Líderes Comunitarios de San Juan, Inc. San Juan, Puerto Rico, 4 abril 2003.
- Mensaje presentado en la 35ta. Asamblea anual de Fondos Unidos de Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, 6 junio 2003.
- Mensaje presentado en el foro Estudios sobre las necesidades sociales y las organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, 5 nov. 2002.
- Pantoja, Antonia. *Memoir of a Visionary: Antonia Pantoja*. Houston, Texas: Arte Público Press, 2002.
- Pérez Díaz, Víctor. *La primacía de la sociedad civil: el proceso de formación de la España democrática*. Madrid: Alianza Editorial, 1993.
- Pidgeon, Walter P. *The Legislative Labyrinth: a Map for Not-for-Profits*. New York: John Wiley & Sons, 2001.
- Pío XI. *Quadragesimo Anno* (1931). Lima, Perú: Ed. Paulinas, [s.f.]
- Plural* [revista publicada por la Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón, Centro de Investigaciones y Política Pública] v.1 núm. 1- (2001-) (San Juan, Puerto Rico)
- Prince, Russ Alan, y File, Karen Maru. *The Seven Faces of Philanthropy: a New Approach to Cultivating Major Donors*. San Francisco: Jossey-Bass, 1994.
- Programa de Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil Dominicana. [Programa]. Santo Domingo, República Dominicana, 199-

Puerto Rico 2025. “Una nueva visión para el futuro de Puerto Rico” [mensaje del Comité Timón]. Puerto Rico: Comité Timón de Puerto Rico 2025, 2004.

- Putnam, Robert. *Bowling Alone: the Collapse and Revival of American Community*. New York: Simon and Schuster, 2000.
- Red de Apoyo a Grupos Comunitarios en Desarrollo Socio Económico. *Memorias Primer Congreso Nacional de Política Pública para Asuntos Comunitarios*. 7-8 abril 2000. San Juan, Puerto Rico: La Red, 2000.
- Propuesta de política pública para el establecimiento de una infraestructura de apoyo al tercer sector en Puerto Rico*. San Juan, Puerto Rico: La Red, 2001.
- “Responsabilidad social empresarial”. *El Nuevo Día*, 2 dic. 2004, supl. (Puerto Rico).
- RSE Responsabilidad Social Empresarial; Edición especial de *Zona Comercial*. *Zona Comercial*, Vol. 3, año 2003.
- Riddle, John. *Managing a Nonprofit: How to Write Winning Grant Proposals, Work with a Board, and Build a Fundraising Program*. Avon, Mass.: Adams Media Corporation, 2002.
- Rieckehoff, Angelita. “Hacia un voluntariado de gestión y no de ocasión: Reflexiones sobre las disposiciones legales relativas al voluntariado en el ordenamiento jurídico puertorriqueño” [Borrador]. San Juan, Puerto Rico: 2003. No publicado
- Rifkin, Jeremy. *El sueño europeo*. Barcelona: Paidós, 2004.
- “Empowering the Third Sector”. En *The End of Work: the Decline of the Global Labor Force and the Dawn of the Post – Market Era*. New York: G.P. Putnam’s Sons, 1995, págs. 249-274.
- Ríos Maury, Héctor A. *Privatización: formas, mitos y aspectos gerenciales*. San Juan, Puerto Rico: Ediciones Nueva Aurora, 1998.
- Rivera, Marcia. *Tejiendo futuro: los caminos posibles del desarrollo social*. San Juan, Puerto Rico: Ediciones Puerto, 2000.
- Rodelgo Bueno, José. *Empresariado social; del estado benefactor a la sociedad de bienestar*. San Juan, Puerto Rico: Editorial Tal Cual, 2004.
- Salamon, Lester M. *America’s Nonprofit Sector: a Primer*. New York: The Foundation Center, 1992.
- Partners in Public Service: Government – Nonprofit Relations in the Modern Welfare State*. Baltimore, MD: The Johns Hopkins University Press, 1995.
- The Resilient Sector; The State of Nonprofit America*. Washington, D.C.: Brookings Institution Press, 2003.
- Salamon, Lester M., ed. *The State of Nonprofit America*. Washington, D.C.: Brookings Institution Press, 2002.
- Salamon, Lester M.; Anheier, Helmut K.; List, Regina; Toepler, Stefan; y S. Wojciech Sokolowski and Associates. *Global Civil Society: Dimensions of the Nonprofit Sector*. Baltimore, MD: The Johns Hopkins Center for Civil Society Studies, 1999.
- Salamon, Lester M., y Anheier, Helmut K. *Defining the Nonprofit Sector: a Cross-national Analysis*. Manchester, UK: Manchester University Press, 1997.
- Sepúlveda, Héctor L., coord. *Bajo asedio: comunicación y exclusión en los residenciales públicos de San Juan*. San Juan, Puerto Rico: Editorial Tal Cual, 2002.
- Senado de Puerto Rico. Comisión Especial sobre el Tercer Sector. *Informe final sobre la R. del S. 3693 y R. del S. 3706*. San Juan, Puerto Rico: Senado de Puerto Rico, 2004.
- Senado de Puerto Rico. Oficina de Servicios Legislativos. *Asignaciones legislativas a instituciones sin fines pecuniarios: donativos legislativos, barrilitos, Cámara de Representantes y Senado de Puerto Rico* [Informe sometido a la Comisión Especial sobre el Tercer Sector]. San Juan, Puerto Rico: Senado de Puerto Rico, 2004.

- Sharpe, Robert, F., Sr. *Planned Giving Simplified: The Gift, the Giver, and the Gift Planner*. New York: John Wiley & Sons, 1999.
- Tocqueville, Alexis de. *Democracy in America*. New York: Vintage Books, 1945.
- Vittadini, Giorgio, y Barea, Maite. *La economía del non profit*. Madrid: Ediciones Encuentro, 1999.
- White, Douglas E. *The Art of Planned Giving: Understanding Donors and the Culture of Giving*. New York: John Wiley & Sons, 1995.
- Wolf, Thomas. *Managing a Nonprofit Organization in the Twenty- First Century*. Ilustrado por Barbara Carter. Edición revisada y aumentada. New York: Simon & Schuster, a Fireside Book, 1999.
- Zadek, Simon. *The Civil Corporation: The New Economy of Corporate Citizenship*. Londres: Earthscan Publication, 2001.”

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que se apruebe y se reciba el mismo.
 PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2535, titulado:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, luego de evaluar y ponderar la Resolución del Senado 2535, según fuera aprobada y las ponencias que sobre dicha Resolución fueron sometidas a nuestra consideración, somete al escrutinio del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico su Informe Final.

La Resolución del Senado 2535 (R. del S. 2535) tiene el propósito de realizar una investigación sobre la alegada crisis de abastos de agua que sufrió la represa y embalse La Plata en el Municipio de Toa Alta. Las reducciones en sus niveles de agua alarmó a la ciudadanía por entender que se proyectaba un racionamiento del agua.

El nivel mas bajo de agua que experimentó la represa fue de 41.61 comparado con su nivel máximo que es de 52 metros, aunque el promedio normal es de 50, se considera un nivel crítico cuando alcanza los 38 metros.

Aproximadamente unos 110,000 clientes de Bayamón, Toa Baja y Cataño son los que se suplen exclusivamente de la represa de La Plata. El resto de las personas de Toa Alta y sectores de Guaynabo se suplen de agua proveniente de la planta de filtración Sergio Cuevas (Que suple la represa Carraizo), de La Plata y del superacueducto.

A continuación una descripción general de los datos históricos del embalse La Plata según la operación del superacueducto de la Costa Norte (SCN), los cambios y efectos a consecuencia de la revisión temporera de la franquicia para la extracción de agua.

Desde septiembre de 2000, Thames Water es responsable de la extracción, tratamiento y transmisión de agua proveniente del Río Grande De Arcibo que se pone a la disposición de la Autoridad De Acueductos y Alcantarillados para utilizarse en su red de distribución. El acuerdo de entre AAA y Thames, este último tiene la responsabilidad de proveer los servicios de operación y mantenimiento para el manejo efectivo del SCN, incluyendo la estación de bombas para la extracción de aguas crudas, la planta de filtración, la tubería de transmisión de agua potable de la planta de filtración hasta las diferentes interconexiones, los tanques de almacenamiento en las interconexiones identificadas como Miraflores, Sabana Hoyos, Manatí ,Vega Baja y dorado Vega Alta, los tanques de Bayamón que suplen al área metropolitana de San Juan.El SCN opera con un permiso de extracción de aguas crudas de 75 millones de galones diarios (MGD) provenientes de su laguna de retención, la que a su vez se nutre del Río Grande de Arcibo. La AAA solicitó un permiso de extracción de 100MGD. Este permiso fue revisado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y aprobado por la cantidad de 75MGD.

Desde septiembre de 2000, Thames ha transmitido a las interconexiones del SCN, cuyos tanques suplen las áreas de Arcibo, Sanan Hoyos, manatí, vega Baja, Dorado, Vega Alta y Bayamón un promedio de 72 MGD. De éstos, unos 56 MGD llegan a los tanques de Bayamón de donde se nutre el sistema de distribución del área metropolitana de San Juan y unos 16MGD llegan a las interconexiones a lo largo de la costa norte.

Como parte del plan de acción desarrollado para el manejo del bajo nivel de agua de la represa de La Plata, la AAA solicitó al DRNA un permiso temporero para la extracción de 100 MGD, el cual fue aprobado, de modo que Thames pudiera incrementar el flujo de agua tratada suplida al área metropolitana de San Juan y sustituir parte del caudal necesario de modo que la producción de agua proveniente del embalse La Plata se redujera el efecto directo es el suplido de 16MGD adicionales a los tanques de Bayamón de 75MGD la implementación de esta medida no tuvo ningún impacto en el suplido de agua.

Hemos estudiado la literatura que se nos ha sometido incluyendo lecturas y estudios sobre el uso de recurso agua. Los recursos de agua en Puerto Rico son abundantes, pero sin un manejo y uso adecuado de los mismos, habrá escasez en distintas partes de la isla mientras que en otras habrá abastos adecuados. Los abastos de agua no son suficientes para cubrir la demanda de agua en todas partes de la isla. Se han realizado varios estudios con el propósito de establecer las condiciones de los recursos de agua en Puerto Rico y se han hecho recomendaciones para prevenir condiciones adversas en el futuro.

La protección del recurso debe comenzar en su fuente para así garantizar la cantidad y calidad requerida para los distintos usos del preciado líquido. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales por encomienda de la Ley de Aguas, Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, tiene la jurisdicción primaria sobre el recurso agua en Puerto Rico y es el guardián oficial de este recurso.

La Ley Núm. 136, conocida como la Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua establece en su nuevo Plan Integral de Aguas las necesidades y proyecciones para los sectores domésticos, agrícolas e industriales. De tal manera que la acción Interagencial de los integrantes del nuevo Plan de Agua actúen con la información disponible para manejar algunas sequías localizadas o eventos que puedan afectar el suplido del preciado liquido.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, vuestra Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, recomienda a este Alto Cuerpo legislativo que apruebe este informe del R. Del S. 2535.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía”

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que se apruebe y se reciba el mismo.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final en torno a la Resolución del Senado 3711, titulado:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación de la Resolución del Senado 3711, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el informe final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 3711 ordena a la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales y a la Comisión de lo Jurídico del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realicen una investigación para determinar la adecuadidad del derecho a un acomodo razonable de toda persona con impedimento involucrada en un proceso judicial en los Tribunales de Puerto Rico.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como parte del proceso de la investigación ordenada por la R. del S. 3711, la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales realizó vistas públicas y recibió memoriales explicativos de parte de las siguientes entidades:

- Departamento de Justicia
- Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos
- Oficina de Administración de Tribunales
- Colegio de Abogados
- Sociedad para Asistencia Legal
- Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico

Básicamente, de la lectura de la exposición de motivos, notamos que la intención legislativa perseguida por la R. del S. 3711 surge de la decisión tomada por nuestro más alto foro judicial en el caso *Fuentes González vs. Badillo*, 2003 TSPR 146.³⁰ La exposición de motivos de la presente resolución dispone lo siguiente, y citamos:

- “El derecho de toda persona de ser oído antes de ser despojado de algún interés protegido se ha consagrado como principio fundamental del debido proceso de ley. “Violenta el

³⁰ Ver Apéndice I.

principio de debido proceso de ley en su vertiente procesal el no proveer un intérprete a una persona que tiene graves problemas auditivos que dificultan seriamente el oír y poder comunicarse con otros.” (Pueblo v. Moreno González, 115 D.P.R. 298 (1984)).”

- “Recientemente, el Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió el caso Fuentes González vs. Badillo, 2003 TSPR 146, en el que una de las partes era una persona audio-impedida, quién apeló las determinaciones del Tribunal de Primera Instancia alegando, entre otros errores, que no se le proveyó un acomodo razonable para su impedimento auditivo, según requerido por el *Americans with Disabilities Act of 1990* (en adelante, ADA), 42 U.S.C.A. §§ 1201 et seq. Entre los comentarios del Tribunal Supremo en dicho caso cabe mencionar los siguientes:
 - “Entendemos, sin embargo, que es ineludible la obligación de los tribunales de proveer el acomodo razonable de cualquier persona que por razón de un impedimento físico o mental no se encuentre en una posición equitativa en comparación con la otra parte. Esto es, el acomodo procede cuando el litigante, por razón de su impedimento, no puede disfrutar de los derechos reconocidos bajo el debido proceso de ley en su vertiente procesal que garantizan un juicio justo; a saber, el derecho a estar presente, entender los procedimientos, ayudar en su defensa, presentar prueba a su favor, entre otros. Por tanto, todos los jueces del Tribunal General de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, vendrán obligadas a proveer el acomodo que razonablemente sea menester para garantizar tal derecho.”
 - “Definimos como acomodo razonable aquel que dentro del contexto de los servicios prestados por el sistema de tribunales, no conlleva modificaciones de tal grado que alteran fundamentalmente la naturaleza del servicio, en este caso, del juicio en su fondo. El acomodo razonable debe asegurar un acceso significativo a los beneficios, derechos y garantías que conlleva la celebración de un juicio en su fondo, sin que esto se confunda con la creación o adición de beneficios sustantivos, distintos a los provistos para personas sin impedimentos. El propósito del acomodo razonable es facilitar el uso y disfrute de los servicios y derechos reconocidos, de una manera igual y equitativa entre todos los usuarios. Por ello, consideramos irrazonable aquél acomodo que imponga una desproporcionada carga económica o administrativa sobre el sistema de tribunales y sobre los usuarios.”

Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos

- “Tanto la Ley Pública 101-336, conocida como la “Americans with Disabilities Act” de 1990 como la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, ya establecen el derecho a que la persona no sea discriminada a base de su impedimento en todos los aspectos de la vida diaria. El no proveer los aparatos de asistencia tecnológica o, en términos más amplios, el no proveer los acomodos para que la persona pueda beneficiarse del sistema de justicia de nuestro país, ya es discriminatorio de acuerdo a las leyes vigentes.”
- “Las adaptaciones requeridas y necesarias pueden significar cualquier tipo de modificación en el ambiente en el cual se tenga que desempeñar la persona de acuerdo a su impedimento. Hay que tener conciencia de que cada persona puede necesitar algo diferente. Por ejemplo, un ciego al cual se le presente una fotografía, va a requerir el que se le describa con lujo de detalles, y sin prejuicios, el contenido de la misma; una persona con problemas del habla, puede necesitar traer consigo un tablero de comunicación o una computadora para dialogar con el que lo interpele; otro con problemas de movilidad

severa puede requerir de un amanuense para que lo ayude en caso de resultar sumariado o detenido y este necesite ayuda para comer, ir al baño o asearse; y un sordo tendría la necesidad de que todo el ambiente se adaptara a el en caso de dominar la labio-lectura o tener acceso directo a una transcripción simultánea de todo lo que trascienda.”

- “En otras palabras, con mucho respeto y humildad, diferimos del efecto que la argumentación esbozada por nuestro más alto tribunal en el caso referido *Fuentes González v. Badillo* 2003 TS PR 146, pueda generar. A nuestro parecer, no existe defensa de onerosidad que justifique la no prestación de acomodos para proveerle igualdad de acceso al sistema o servicio particular... en aras de reconocer el Derecho Constitucional de Debido Proceso de Ley. Más aún, consideramos que el alcance de las Leyes vigentes es mucho más amplio que lo que pueda generar esta investigación.”
- “Consideramos que no se trata de determinar la “adecuacidad”, sino garantizar el que se provean los mecanismos necesarios para brindar todas las garantías constitucionales a todas las personas que por una razón u otra, comparecen ante los Tribunales de Puerto Rico.”

Sociedad Para Asistencia Legal

- “La Sociedad para Asistencia Legal no sólo está de acuerdo a que se realice una investigación al respecto sino que también respalda y exhorta a que se le facilite el acceso a los Tribunales a todas aquellas personas que puedan tener impedimentos físicos.”
- “Podemos decir que el Tribunal Supremo de Puerto Rico estableció una “política pública” sobre el particular al expresarse en *Fuentes González v. Badillo*, 2003 JTS 148. Allí se señaló lo siguiente:

“Entendemos, sin embargo, que es ineludible la obligación de los tribunales de proveer acomodo razonable de cualquier persona que por un impedimento físico o mental no se encuentre en una posición equitativa en comparación con la otra parte. Esto es, el acomodo procede cuando el litigante, por razón de su impedimento, no puede disfrutar de los derechos reconocidos bajo el debido proceso de ley en su vertiente procesal que garantizan un juicio justo; a saber, el derecho a estar presente, entender los procedimientos, ayudar en su defensa, presentar prueba a su favor, entre otros. Por tanto, todos los jueces del Tribunal General de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico vendrán obligados a proveer el acomodo que razonablemente sea menester para garantizar tal derecho.

Definimos como acomodo razonable aquél que dentro del contexto de los servicios prestados por el sistema de tribunales, no conlleva modificaciones de tal grado que alteran fundamentalmente la naturaleza del servicio, en este caso, del juicio en su fondo. El acomodo razonable debe asegurar un acceso significativo a los beneficios, derechos y garantías que conlleva la celebración de un juicio en su fondo, sin que esto se confunda con la creación o adición de beneficios sustantivos, distintos a los provistos para personas sin impedimentos. El propósito del acomodo razonable es

facilitar el uso y disfrute de los servicios y derechos reconocidos, de una manera igual y equitativa entre todos los usuarios, Por ello, consideramos irrazonable aquel acomodo que imponga una desproporcionada carga económica o administrativa sobre el sistema de tribunales y sobre los usuarios.”

- “La última oración del Tribunal Supremo en esa opinión, dice que si el acomodo conlleva una carga económica o administrativa es irrazonable. Nos parece que el factor económico no debe ser el indicador para conceder el acomodo. Lo verdaderamente crítico es que se trate de una persona con un impedimento real y que el Estado le garantice el debido proceso de ley y la igual protección de ley. En el campo penal, específicamente, una persona no puede ser privada de su libertad sin un debido proceso de ley ni de unos derechos de confrontación con los testigos de cargo y de asistencia de abogado. *Pueblo v. Branch 2001 JTS 108*. Si bien el Tribunal Supremo se ha expresado en casos con personas con impedimentos auditivos, sordomudos o personas que no entienden el español, esta política pública se extiende a cualquier otro impedimento físico o mental.

Este acomodo no sólo es reconocido por el Tribunal Supremo sino que también es requerido por la American with Disabilities Act, 42 USCA 1201 et seq. Esta legislación federal, que aplica en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permite a las personas con impedimentos o discapacitados más acceso a la sociedad.”

- “La ADA, como se conoce esta ley, protege al individuo que es discriminado basado en su deshabilidad, en el empleo, en el acceso a servicios de gobierno o comerciales, transporte y telecomunicaciones. Para la ADA una deshabilidad se define como un impedimento físico o mental, tales como problemas visuales, auditivos o impedimentos de desplazamiento, la enfermedad del HIV (SIDA), retardo mental y otros, que limita al individuo, sustancialmente en sus actividades vitales fundamentales.”
- “Nos parece propio que comiencen a tomarse medidas que garanticen el acceso a la justicia de las personas incapacitadas. Para ello es necesario que se eliminen las barreras arquitectónicas, procesales y de representación legal. Normalmente son los programas de servicios legales o asistencia legal los encargados de velar por los derechos de estos ciudadanos. Por tanto es imperativo que se fortalezcan estas programas para así facilitar y viabilizar el acceso de estas personas a los procesos judiciales para la vindicación de sus derechos y la solución de los problemas que más les aquejan. *In Re: Comisión de Acceso a la Justicia, 2003 JTS 20*.”
- “Por otro lado, la Ley Número 201 de 22 de agosto de 2003 que estableció la nueva Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispuso en la Declaración de Principios y Objetivos de la Rama Judicial:
 - “(a) será independiente y accesible a la ciudadanía; prestará servicios de manera equitativa, sensible y con un enfoque humanista y operará bajo sistemas para el manejo de casos de forma efectiva y rápida, sin menoscabar los derechos sustantivos y procesales de la ciudadanía”. (Art. 1.002).”
- “Ahora bien, para lograr estos objetivos se requiere que se eduque a los jueces, encargados de velar por los derechos de las partes, para evitar actuaciones arbitrarias y discriminatorias contra personas incapacitadas. A manera de ejemplo podemos mencionar el caso de *Pueblo de Puerto Rico v. Jared Martínez González, KLCE*

0301535, del Tribunal de Apelaciones, Sentencia de 17 de diciembre de 2003. Allí se revocó una determinación del Tribunal de Instancia en donde se negaron a establecer un acomodo razonable a una persona que había evidenciado una condición médica que le impedía subir a un segundo piso, En su sentencia el Tribunal de Apelaciones indicó que “como parte de las garantías de un debido procedimiento de ley, los jueces venimos obligados a proveer al acusado con impedimentos, el acomodo razonable para su condición. Se dijo que el juez que presidió la vista preliminar se negó en dos ocasiones, a pesar de la evidencia que tenía ante sí, a buscar alternativas a las cuales venía obligado para garantizar el debido proceso de ley. Se indicó, además, que este proceder provocó, no solo una violación al debido proceso de ley, sino que constituye una pérdida de tiempo, esfuerzo y una dilación de los procedimientos injustificada. Ordenaron la celebración de la vista en un primer piso, pues ello no constituía una carga económica administrativa sobre el sistema de tribunales y sus usuarios.”

Departamento de Justicia

- “Analizada la medida, cabe señalar que el Congreso de los Estados Unidos aprobó el American with Disabilities Act (en adelante, ley ADA), a los fines de otorgarle amplios derechos a las personas con impedimentos. El Título II de dicho estatuto establece que ninguna persona con impedimento podrá ser objeto de discrimen ni ser excluida de participar o beneficiarse de los servicios, programas y actividades ofrecidas por una entidad pública por razón de su impedimento. Al amparo de esta legislación federal, toda entidad pública viene obligada a proveer aquellas ayudas y servicios auxiliares que sean necesarios para brindar a una persona con impedimento igual oportunidad para participar o beneficiarse de un servicio, programa o actividad de carácter público. Según definido en la propia ley ADA, el concepto “ayudas y servicios auxiliares” incluye el derecho a que los tribunales realicen modificaciones razonables en sus políticas, prácticas y procedimientos para evitar un trato discriminatorio contra la persona con impedimento.”
- “El cumplimiento por parte de una entidad pública de las obligaciones impuestas por la ley ADA está sujeto a algunas excepciones. En esa dirección, el estatuto establece que no se requerirá que una entidad pública lleve a cabo una determinada acción cuando pueda demostrar que la misma resultaría en una alteración fundamental del servicio, programa o actividad correspondiente o en una indebida carga financiera y administrativa.”
- “Además de la ley ADA, nuestra Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, en la cual se adoptaron varias disposiciones dirigidas a prohibir el discrimen contra las personas con impedimentos. Entre otras cosas, la Ley Núm. 44 prohíbe que se impida, obstaculice, limite o excluya a una persona con impedimentos físicos, mentales o sensoriales, a participar, formar parte o disfrutar de programas o actividades llevadas a cabo por instituciones que reciben fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”
- “Bajo el actual estado de derecho, existen disposiciones estatutarias que atienden los derechos de las personas con impedimentos en los procedimientos judiciales. Entre ellas, la Ley Núm. 285 de 21 de agosto de 1999 dispone que en todo procedimiento judicial o previo a éste, donde una persona con impedimento auditivo sea sospechosa, imputada o acusada de delito o falta, así como en los procedimientos posteriores a la convicción de ésta, se garantizará libertad de movimiento en las manos, en aras de permitir que se pueda comunicar. Nuestra jurisprudencia ha reconocido, además, el derecho de un

acusado a contar con un intérprete durante todo el procedimiento penal en virtud de la cláusula de debido proceso de ley, para que entienda los procedimientos llevados a cabo en su contra (*Fuentes González v. Badillo, Padilla Aponte*, 2003 T.S.P.R. 146). En *Pueblo v. Moreno Gonzáles*, 115 D.P.R. 298 (1984), nuestro Tribunal Supremo determinó que se violenta el principio del debido proceso de ley, en su vertiente procesal, al no proveer un intérprete a una persona que tiene graves problemas auditivos que dificulten seriamente el poder oír y su capacidad de comunicarse con otras personas.”

- “Asimismo, se aprobó la Ley Núm. 281 de 27 de septiembre de 2003, conocida como “Ley para la Administración del Servicio de Jurado de Puerto Rico”, la cual establece que debe existir, para los miembros del jurado, un lugar adecuado donde estar mientras se encuentren en servicio activo en el tribunal. La Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, por su parte tiene el fin de proveer ayuda financiera a los estados para apoyar cambios en el sistema, y para la promoción y apoyo de actividades diseñadas a desarrollar e implantar un programa abarcador de asistencia tecnológica que responda a las necesidades de personas con impedimentos de todas las edades.”

Colegio De Abogados De Puerto Rico

El Colegio De Abogados De Puerto Rico Limitó Su Exposición Sobre El Tema A Indicar Lo Siguiente, Y Citamos:

“Con relación al asunto que nos ocupa, queremos expresar que cualquier medida o legislación que resulte como consecuencia de la investigación de esta Honorable Comisión, debe proteger los derechos de todas las personas con impedimentos, *pero especialmente los derechos de las personas con impedimentos de escasos recursos económicos o indigentes*. Con ello como norte, tenemos la certeza que el Estado podrá encontrar un balance entre los derechos, beneficios y garantías de estos ciudadanos dentro del contexto de los servicios prestados por el sistema de tribunales sin que éstos alteren de forma tal que se imponga una desproporcionada carga económica o administrativa sobre el referido sistema y sobre las partes que allí acuden en solicitud de justicia.”

Oficina de Administración de Tribunales

La Oficina de Administración de Tribunales indica en su memorial explicativo lo siguiente, y citamos:

“Dentro de sus posibilidades económicas y administrativas, la Rama Judicial provee acomodo razonable a las personas con impedimentos cualificadas que estén involucradas en algún proceso judicial llevado a cabo ante nuestros tribunales. Una vez se plantea una solicitud de acomodo razonable al juez o jueza a cargo del caso, éste(a) evalúa la procedencia de la misma. De justificarse la concesión de un acomodo razonable, el juez o jueza dispone aquellas medidas necesarias para atender la situación planteada. En aquellos casos en que no es posible proveer acomodo razonable al solicitante con los recursos disponibles en sala, el juez o jueza ordena al Director Ejecutivo correspondiente a la Región Judicial donde se lleva a cabo el procedimiento que realice las gestiones necesarias para atender adecuadamente la solicitud. Una vez recibe la correspondiente orden judicial, el Director Ejecutivo Regional se encarga de hacer los arreglos para conseguir los recursos profesionales, tecnológicos o de otra índole que se requieran para proveer acomodo razonable a la persona que lo necesite. En la actualidad la Rama Judicial realiza esfuerzos dirigidos a establecer normas uniformes para

el trámite de las solicitudes de acomodo razonable instadas por las personas que utilizan sus servicios.”

Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico (PRATP)

- “El PRATP, ha tenido muchas experiencias en los tribunales de nuestro país sirviendo de peritos y facilitadores de procesos judiciales donde la víctima han sido personas con impedimentos que han utilizado asistencia tecnológica para declarar y defenderse. Estaríamos dispuestos a explicar, la importancia de la asistencia tecnológica al momento de ejercer la justicia. Por tanto, si dejamos a la discreción del tribunal la utilización de equipos de asistencia tecnológica el afectado o involucrado se expone a un trato desigual en su proceso de defensa violándose así tanto la Constitución de los Estados Unidos de Norte América, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico así como las leyes federales y estatales.”

Es importante indicar que la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, estableció el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, adscrito a la Universidad de Puerto Rico. Dispone el Artículo 3 de dicha Ley que “el Programa atenderá las necesidades de todas las personas con impedimentos mediante la implantación de planes de acción y proyectos que promuevan cambios en los sistemas y actividades de apoyo y defensa para proveer equipos y servicios de asistencia tecnológica a dichos individuos, sin importar la edad, tipo de impedimento, raza, nacionalidad, género de la persona, afiliación política o religiosa.” El Artículo 4 de la Ley Núm. 264, *supra*, establece las funciones del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico. Este dispone lo siguiente, y citamos:

- (a) Identificar y coordinar la política pública con las entidades públicas y privadas, los recursos y los servicios del Gobierno relacionados con la provisión de equipo de asistencia tecnológica y servicios de apoyo a personas con impedimentos, incluyendo formalizar acuerdos entre las agencias, con el propósito de crear un nuevo sistema efectivo para la provisión de asistencia tecnológica para las personas con impedimentos.
- (b) Documentar y diseminar información relacionada con asistencia tecnológica y fuentes de recursos económicos para la adquisición de estos equipos y servicios, entre las personas con impedimentos, sus familiares o representante y entre los empleados de las agencias gubernamentales o entidades privadas que tienen contacto con personas con impedimentos, incluyendo aseguradoras.
- (c) Coordinar campañas educativas con agencias del Gobierno y entidades privadas que promuevan cambios en los sistemas y actividades de apoyo o en defensa de las personas con impedimentos.
- (d) Desarrollar planes, proyectos y actividades orientadas al consumidor que aumenten las destrezas, capacidades y experiencias, tanto de las personas que trabajan en las agencias del Gobierno o entidades privadas que prestan servicios a las personas con impedimentos, como de los maestros, técnicos y cualquier otro personal que sea partícipe de las actividades de una persona con impedimento.
- (e) Facilitar que la adquisición, provisión y acceso de equipos de asistencia tecnológica se haga en un tiempo razonable.
- (f) Dar prioridad a los grupos de personas con impedimentos más marginados y desarrollar e implantar periódicamente, según lo disponga el reglamento, un plan comprensivo de acción que tome como base los resultados de audiencias públicas y estudios estadísticos.

- (g) Desarrollar y coordinar con agencias y dependencias del Gobierno de Puerto Rico, los municipios, personas y entidades privadas, el Programa de Reciclaje y Préstamo de Equipos de Asistencia Tecnológica, que se establece mediante este capítulo.
- (h) Servir como el centro de recursos de investigación y evaluación de nuevas tecnologías orientadas a personas con impedimentos de todas las edades.
- (i) Evaluar la aplicabilidad y funcionalidad de nuevos sistemas de asistencia tecnológica que atiendan las necesidades de los puertorriqueños con impedimentos.
- (j) Identificar soluciones integradas de asistencia tecnológica que resulten útiles y costo-efectivas para las agencias públicas que sirven a la población con impedimento.

Por otro lado, cabe mencionar que durante la presente Asamblea Legislativa, en el Senado de Puerto Rico se presentaron varios proyectos de ley dirigidos a atender las necesidades especiales que pudieran tener personas con impedimentos que participan en algún procedimiento judicial ante los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

| Proyecto de Ley | Propósito | Autor (Senador(a)) | Estatus |
|------------------------|---|---------------------------|--|
| P. del S. 1374 | Para adicionar el Inciso (6) al Artículo 11 del Código de Enjuiciamiento Criminal de 1935, según enmendado, para garantizar a las personas con impedimentos el acceso a equipos y servicios relacionados con la asistencia tecnológica para que puedan comunicarse efectivamente por medio de éstas en todo procedimiento judicial o previo a éste en donde sea sospechosa, imputada o acusada de delito o falta. | Yasmín Mejías Lugo | Informe Negativo de la Comisión de lo Jurídico (6/noviembre/2003). |
| P. del S. 1657 | Para adicionar la Regla 106-A a las de Procedimiento Criminal, según enmendadas, a fin de requerir que en todo procedimiento judicial se le garantice, a aquel miembro del jurado con algún tipo de impedimento que así lo requiera, el acceso a equipos y servicios relacionados con la asistencia tecnológica, establecidos en la legislación federal y estatal concerniente, | Yasmín Mejías Lugo | Informe Negativo de la Comisión de lo Jurídico (11/septiembre/2003). |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | para que puedan desempeñar sus funciones efectivamente por medio de éstos. | | |
|--|--|--|--|

RECOMENDACIONES

Vuestra Comisión, luego de realizada la presente investigación legislativa, entiende sumamente meritorio hacer las siguientes recomendaciones:

- Debe establecerse en los Tribunales de Puerto Rico salas especializadas adaptadas para recibir la visita de personas con impedimentos, ya sea para cuando éstas comparezcan como perjudicados, imputados, testigos y/o como funcionarios del Tribunal. Estas deben establecerse en el primer piso.
- Debe establecerse acuerdos colaborativos entre la Administración de Tribunales, la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos así como el Programa de Asistencia Tecnológica, adscrito a la Universidad de Puerto Rico.
- Debe eliminarse cualquier barrera arquitectónica existente en los Tribunales de Puerto Rico a la mayor brevedad así como proveer el acomodo razonable necesario para toda persona con impedimento que participe en un procedimiento judicial, sin que mediaren consideraciones económicas y/o administrativas, ni sea determinante la etapa procesal en que se solicita tal acomodo (que sea por necesidad).

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de rendir este Informe Final cumpliendo con lo encomendado por la R. del S. 3711, por lo cual solicitamos a este Alto Cuerpo la aprobación del mismo.

Respetuosamente sometido.
 (Fdo.)
 Yasmín Mejías Lugo
 Presidenta
 Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales”

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que se reciba y se apruebe el mismo.
 PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, se recibe y se aprueba.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para coger un receso de quince minutos.
 PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No habiendo objeción, receso de quince minutos.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Julio Rodríguez Gómez, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Se reanuda la Sesión.
SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz Incidental, senador Angel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se incluyan los siguientes Informes de la Comisión de Nombramientos: Informe a los efectos de la designación del licenciado Carlos Santini Rodríguez, como Comisionado Asociado de la Comisión Apelativa del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Público, para un término de cinco (5) años; y el Informe de la designación del señor Carlos A. Marín Vargas, como Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, para un término de diez (10) años.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguien se opone? No habiendo oposición, que se incluyan.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe de Nombramientos sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Carlos Santini Rodríguez, para el cargo de Comisionado Asociado de la Comisión Apelativa del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Público.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe de Nombramientos sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Carlos A. Marín Vargas, como Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.
SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se consideren los nombramientos.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del licenciado Carlos Santini Rodríguez, como Comisionado Asociado de la Comisión Apelativa del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Público.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Carlos Santini Rodríguez como Comisionado Asociado de la Comisión Apelativa del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Público, para un término de cinco (5) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según ha sido enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público" crea la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público.

La Comisión estará compuesta por un Presidente(a) y dos Comisionados(as) Asociados(as) que serán nombrados por la (el) Gobernadora(or) con el consejo y consentimiento del Senado. Tanto el(la) Presidente(a) como los miembros(as) asociados(as) serán abogados(as), admitidos al ejercicio de la profesión, con vasto conocimiento y experiencia en el campo en la Administración de Recursos Humanos y en la aplicación y protección del principio de mérito. No podrá ser miembro de la Comisión ninguna persona que haya estado activo en política durante los cuatro años anteriores a su nombramiento.

El Presidente(a) será nombrado por un término inicial de siete (7) años. Un Comisionado(a) Asociado(a) será nombrado por término de cinco (5) años y otro por un término de cuatro (4) años. Todos los demás nombramientos serán por términos de siete (7) años.

Los miembros de la Comisión desempeñarán sus cargos por el término de su nombramiento y hasta que su sucesor tome posesión. En caso de surgir vacantes antes de expirar el término de nombramiento de algún Comisionado(a), la/el Gobernadora(or) designará un nuevo Comisionado(a) con el consejo y consentimiento del Senado, por el resto del término del Comisionado(a) sustituido.

II

Nace el Lcdo. Carlos Santini Rodríguez el 1ro de mayo de 1969 en San Juan, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Superior de la Universidad del Sagrado Corazón en Santurce, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1986.

Posee un Bachillerato en Artes con concentración en Estudios Pre Jurídicos de la Universidad de Puerto Rico, Recinto del Río Piedras (1991) y un grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1999).

De 1999 a 2001 es abogado litigante y notario en el bufete Rivera Marín. De marzo de 2001 a agosto de 2001 es Asesor Auxiliar I en Asuntos Municipales y Vivienda en la Oficina del Asesor en Asuntos Municipales y Vivienda en La Fortaleza. De agosto de 2001 a junio de 2002 es Asesor Auxiliar I en Asuntos Municipales en la Oficina del Asesor en Asuntos Municipales en La Fortaleza. De septiembre de 2002 a octubre 2003 es Asesor Auxiliar III en Asuntos Municipales y Legislativos en la Oficina de Asuntos Legislativos y Municipales de La Fortaleza. De octubre de 2003 al presente es Asesor en Asuntos Municipales de la Oficina de la Gobernadora de Puerto Rico.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 12 de diciembre de 2004, donde depuso el Lcdo. Carlos Santini Rodríguez.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Comisionado Asociado de la Comisión Apelativa del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Público.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Además, como parte de la evaluación se sometió al nominado a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Comisionado Asociado de la Comisión Apelativa del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Público, para un término de cinco (5) años; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe de la Comisión de Nombramientos y se apruebe el nombramiento.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado y que se le notifique a la señora Gobernadora.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del señor Carlos A. Marín Vargas, como Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Carlos A. Marín Vargas como Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, para un término de diez (10) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, crea la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, compuesta por un Presidente y dos (2) miembros asociados nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico por el término de diez (10) años. El Gobernador podrá destituir a cualquier miembro de la Junta, previa notificación y audiencia, por negligencia o mala conducta en el desempeño de su cargo.

El Presidente será el funcionario ejecutivo de la Junta y dedicará todo su tiempo a los deberes de su cargo de Presidente, y durante su incumbencia no se dedicará a ningún negocio privado ni al ejercicio de profesión u oficio alguno.

II

Nace el Lcdo. Carlos A. Marín Vargas el 25 de diciembre de 1973 en San Juan, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Academia de La Inmaculada Concepción en Mayagüez, Puerto Rico, de donde se gradúa 1991.

Posee un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (1996) y un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (2001).

De marzo de 2002 a marzo de 2003 labora en el Negociado de Conciliación y Arbitraje en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico. De marzo de 2003 a julio de 2003 labora en el bufete Lespier, Muñoz & Noya. De julio de 2003 a julio de 2004 es Director de la División de Oficiales Examinadores de la Junta de Relaciones del Trabajo. De julio de 2004 al presente es Presidente Interino de la Junta de Relaciones del Trabajo.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 12 de diciembre de 2004, donde depuso el Sr. Carlos A. Marín Vargas.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Además, como parte de la evaluación se sometió al nominado a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, para un término de diez (10) años; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe de la Comisión de Nombramientos y se apruebe la designación.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado y que se le notifique a la señora Gobernadora.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Perdón, señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Votación Final a todos los fines legales correspondientes y se incluya el Anejo A del Orden de los Asuntos del Día.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? ¿Para qué se levanta la senadora Norma Burgos?

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, para solicitar que estamos en turno de Mociones, para que se regrese el turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Para que se regrese. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se regrese al turno de Mociones.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, acabamos de solicitar la Votación Final, por lo tanto, una vez aprobado el Calendario se puede, entonces, considerar el regresar al turno de Mociones...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, hay objeción para ir a Votación Final en este momento.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Hice una moción que va a Votación...

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Habiendo objeción...

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, vamos a solicitar un receso de un (1) minuto en Sala.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

RECESO

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Se solicitó el turno de Mociones, que se llame el turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, llámese el turno de Mociones.

MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue la Resolución del Senado 4747 y 4748, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, que se descarguen dichas Resoluciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señora Vicepresidenta, senadora Velda González.

SRA. VICEPRESIDENTA: Para que se envíe, por medio de Secretaría, el mejor deseo del Cuerpo del Senado de Puerto Rico para la pronta convalecencia del Coronel Fernando Bruno.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Puede repetir el nombre, compañera.

SRA. VICEPRESIDENTA: Fernando Bruno.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se hará. Que el Secretario tome nota.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se deje en Asuntos Pendientes la Resolución del Senado 4746.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): No habiendo objeción, se deja pendiente dicha Resolución. Senadora Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, señor Presidente. Para solicitar el descargue de la Resolución del Senado 4749, para ordenar el Presidente del Senado, los procesos de compra y recibo del automóvil Lincoln Continental Town Car, modelo 2005, adquirido para su propio uso oficial y para que imparta instrucciones al Director de la Oficina de Servicios Auxiliares...

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción al descargue.

SRA. BURGOS ANDUJAR: ... a fin de que realice las gestiones necesarias para resolver la venta, devolver el automóvil y obtener el reembolso de fondos públicos utilizados, si se ha hecho ya algún pago.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción?...

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, hay objeción. Hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Habiendo objeción, iremos a la votación. Aquellos que no quieran el descargue...

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, eso no es necesario. Hay una moción de descargue, basta con la oposición para que se declare sin lugar dicha moción. No es necesaria una votación, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Muchas gracias, señor senador Peña Clos. Okay, me informan aquí, he sido instruido, he sido instruido. Todos los días se aprende algo nuevo compañeros, yo no se porque se ríen. Si yo soy médico, yo pido consultas. Esto queda para récord, pero es mejor una consulta que lo demande de "mal practice" a uno. Okay, me ilustran, por acá que se dice ilustrado, no instruido, de que como es una Moción Privilegiada no se debate el descargue y que va a votación y necesita voto absoluto, mayoría absoluta. Así que, vamos a llevarlo a la votación, aquellos que estén a favor dirán que sí. Aquellos que estén en contra, dirán que no.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Entendemos que los no ganan.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lean las medidas descargadas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se lean las medidas descargadas.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el texto de la Resolución del Senado 4747, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Eduardo “Fino” Galarza Colón por ser exaltado el Pabellón de la Fama del Deporte Guayamés.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nació en el Barrio Guamaní el 28 de abril de 1951. Hijo de Doña Norberta Colón (QEPD) y Don Domingo Galarza. Casado con la Sra. María de los Angeles Carmona con quien procreó tres hijos: Eduardo (Uchi), quien jugó béisbol profesional; Eduardo José (Chelo) y Eduardo Wilfredo. Procedente de una familia de humildes deportistas se dió el caso que junto a sus seis hermanos varones paso gran parte de su niñez y juventud en el histórico y siempre bien recordado Parque Ina Calimano, donde trabajaba su padre.

Participó en todas las categorías de las Pequeñas Ligas de Guayama. Comenzó en el Béisbol Doble "A" con Los Brujos en el 1971, conecto su primer incogible federativo frente al zurdo Paquito Matos, quien lanzaba para Coamo. Luego de dos años con Los Brujos pasó a Los Leones de Patillas donde tuvo sus mejores años. También jugó con San Lorenzo y Santa Isabel. Siempre se distinguió por ser un consistente bateador de líneas y muy difícil de ponchar.

Su mejor temporada fue la del 1987, ese año con Los Leones de Patillas fue Campeón Bate de la Sección Sureste con promedio de .423, conectó 55 indiscutibles, 6 cuadrangulares, 9 dobles, impulso 33 y anotó 27 carreras. Todas estas cifras significan sus marcas personales para una temporada regular. También con Los Leones bateó .383 en el 1976; al año siguiente conectó para .407; .373 en el 1978 y .400 en el 1981, antes de pasar a San Lorenzo donde conectó para .344 en su única temporada con Los Samaritanos.

En el 1983 pasó a Santa Isabel donde conectó 46 incogibles en su primera temporada y tuvo promedio de .380. En el 1986 regresó a los Leones de Patillas, dos años más tarde participó en el Juego de Estrellas y también pegó su incogible 500 frente al lanzador Ignacio Santiago de Los Bravos de Cidra, convirtiéndose en el primer guayamés en lograrlo y al mismo tiempo el primer jugador en uniforme de Los Leones de Patillas que llegó a esa cifra.

En la Liga Central COLICEBA, participó con Las Estrellas del Guamaní y Los Bucaneros de Arroyo donde brillo en todos los aspectos del juego.

Al cabo de 20 temporadas en la "AA" su promedio ofensivo de por vida fue de .336, logró conectar 562 incogibles. Se retiró en el 1990 en medio de una cerrada ovación de pie que le tributaron al unisono las fanaticadas de Patillas y Guayama. En la actualidad Fino continua siendo el ejemplo a seguir: humilde, sencillo y entregado al señor en todas sus acciones y pensamiento.

Fue instalado al Recinto de los Inmortales del Béisbol Aficionado Puertorriqueño el domingo, 10 de diciembre de 2000.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Eduardo “Fino” Galarza Colón por ser exaltado en el Pabellón de la Fama Guayamés.

Sección 2.- Que copia de esta Resolución transcrita en forma de pergamino será entregada al señor Eduardo "Fino" Galarza Colón, como testimonio del reconocimiento que le otorga el Senado de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el texto de la Resolución del Senado 4748, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Rogelio Moret Torres por ser exaltado el Pabellón de la Fama del Deporte Guayamés.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nació en Guayama el 16 de septiembre de 1949. Desde bien joven participó en los programas de Pequeñas Ligas de su pueblo y desde ese momento se notaba que tenía gran potencial para ser uno de los mejores en su deporte favorito. Lanzador zurdo de 6' 4" pulgadas de estatura con una poderosa e intimidante recta. Participó con los Brujos de Guayama Doble "A" en el 1967, como lanzador iniciador, demostrando que estaba por sobre el nivel de los jugadores aficionados de su época.

Fue firmado por Medias Rojas de Boston como agente libre el 15 de diciembre de 1967. Debutó en las grandes ligas con su equipo original, el 13 de septiembre de 1970, con ellos se mantuvo hasta el 1975. En 1976 paso a Los Bravos de Atlanta y luego finalizó con Los Rancheros de Texas en 1977 y 1978.

Su mejor año, de las dos sobresalientes temporadas que tuvo en el mejor béisbol del mundo, fue en el 1973, logró 13 victorias con apenas 2 derrotas, que hasta este momento en promedio (.867) ha sido lo mejor para lanzadores de P.R. en la historia. Concluyendo con efectividad de 3.17, salvó tres juegos y en 156 entradas lanzadas ponchó a 90 bateadores. La otra gran temporada fue en el 1975 cuando ayudó grandemente a llevar a su equipo a la Serie Mundial; en la serie regular obtuvo 14 victorias con apenas 3 derrotas y salvó un juego. Lanzó durante 145 entradas, su efectividad fue de 3.60, ponchó a 80 bateadores. En resumen: participó durante 9 años en las menores y finalizó con expediente de 47 victorias y 27 derrotas, promedio de .635, la mejor para cualquier puertorriqueño en la historia de las mayores. Dejo efectividad de por vida de 3.66, logró propinar 5 blanqueadas, en 721.2 entradas lanzadas logró ponchar a 408, octavo entre los boricuas, salvó 12 juegos. En el 1975 en la Serie de campeonato logró una victoria, que fue en relevo. Participó en la Serie Mundial de 1975, relevó en tres ocasiones y en 1.2/3 de entradas no permitió carreras.

Siempre estuvo disponible para jugar en la Liga Profesional de P.R. donde participó durante 17 temporadas de forma consecutiva, 15 de estas con los Cangrejeros de Santurce, una con Caguas y la otra con San Juan. La mejor y por mucho fue la del 1971-72, ganó un total de 14 juegos y apenas perdió uno, propinó 5 blanqueadas trabajó en 129.1 entradas y ponchó a 89 bateadores y su efectividad fue de 1.81, segunda mejor de la liga ese año. Por esa estupenda labor fue seleccionado como el Más Valioso de esa temporada. Al cerrar su expediente en nuestra liga tenía 50 victorias y 46 derrotas para .521 de promedio, lanzó durante 794 entradas, abanicó a 442 contrarios y su efectividad fue de 3.59.

Ha sido sin lugar a dudas uno de los mejores lanzadores que ha producido nuestro país.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Rogelio Moret Torres por ser exaltado en el Pabellón de la Fama Guayamés.

Sección 2.- Que copia de esta Resolución transcrita en forma de pergamino será entregada al señor Rogelio Moret Torres, como testimonio del reconocimiento que le otorga el Senado de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llamen las medidas descargadas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se llamen las medidas descargadas.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4747, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Eduardo “Fino” Galarza Colón por ser exaltado el Pabellón de la Fama del Deporte Guayamés.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4748, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Rogelio Moret Torres por ser exaltado el Pabellón de la Fama del Deporte Guayamés.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Resolución del Senado 4747 y 4748. Y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se cree un Calendario de Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

R. del S. 4747

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Eduardo “Fino” Galarza Colón por ser exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Guayamés.”

R. del S. 4748

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Rogelio Moret Torres por ser exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Guayamés.”

VOTACION

La Resoluciones del Senado 4747 y 4748, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Julio R. Rodríguez Gómez, Presidente Accidental.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Según el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

TURNOS FINALES

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Compañera senadora Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente.

Vamos a consumir el Turno Final de la sesión del día de hoy, con el tema obligado que tendría cada compañera y compañero en este Senado de Puerto Rico. Y ciertamente, es otro tema que desluce, que impacta adversamente al Cuerpo y en fin, que afecta a toda la Asamblea Legislativa. Y es que, nuevamente, una decisión que se ha tomado sin tener la más mínima prudencia del uso de fondos públicos. Sin tomar en consideración lo que el pueblo puertorriqueño ha reclamado de sus funcionarios públicos. El derroche de fondos para lujos, privilegios, ignorando que fuera de estas paredes de mármol del Capitolio de Puerto Rico. Hay un pueblo que sufre necesidades y que por el mismo valor de la propiedad que se proyecta a adquirir por parte del Presidente actual del Senado de Puerto Rico, y saben que me refiero al vehículo Lincoln Continental Town Car, modelo de 2005.

Con esa suma de dinero podríamos estar haciendo mucha ayuda, muchos tratamientos de salud para personas necesitadas, mucha construcción con la madera que necesitan para la vivienda de comunidades en este país, mucha adquisición de medicinas y de otros servicios. Algunos compañeros dirán “eso no puede pasar a esos servicios para el pueblo porque es parte de los fondos que tiene ya asignado la propia Asamblea Legislativa”. Pero, la misma Asamblea Legislativa puede hacer la transferencia, si es que está sobrando dinero aquí para esas áreas a través de los barrilitos y barriles. Muchos Legisladores asignan fondos, precisamente para esas compras necesarias en el área de salud que permiten hacer justicia social en Puerto Rico.

Hemos visto como el miércoles pasado, 18 de diciembre, uno de los medios de mayor circulación en el país, en la portada, ha reseñado en primera plana, de que el Senado de Puerto Rico ha realizado una compra de dicho vehículo. Se indica que ese vehículo ha sido comprado por el Presidente para uso oficial, y dicho sea de paso, a uso personal, porque ciertamente los vehículos que nos asignan también los usamos para uso personal. Escasamente restando días para dejar la posición que él no ha honrado en el Senado de Puerto Rico. Restan días para el próximo cuatrienio. Ese mismo medio ha publicado la reacción de compañeros de la Delegación de Mayoría del Partido Popular Democrático, en donde la mayoría han rechazado tal acción por estar, inclusive, hecha a pocos días de culminar este cuatrienio en el Senado.

Esto realizado es un tipo de gasto que señala la falta de prudencia que exhibe la actual Administración, más aún, resalta la posición de privilegios que conlleva la asignación de este vehículo al Presidente, durante los días que restan del mes de diciembre, para continuar con su uso y disfrute como miembro de la Minoría a partir de enero, cuando juramente. Ignorando, inclusive, que el pueblo puertorriqueño ha rechazado tal acción y que el rechazo a él fue de tal manera, que provocó la derrota de muchos de sus compañeros en papeleta y que por eso no los veremos, muchos del Partido Popular Democrático a partir de enero. Y en el caso de él en particular, que cada elección tras elección, se reduce en votos, es más significativo aún que ahora cuando salió electo por carambola, ha reducido la cantidad significativa de cerca de diecisiete mil (17,000) votos en estas Elecciones. Algo que algunos compañeros también que han salido reelectos con la menor cantidad de votos. Cuando se compara con

sus votos en las elecciones pasadas, a diferencia de esta servidora. Y esta servidora ha sido la única que ha sido reelecta con más votos que en las elecciones pasadas, porque precisamente señaló, señaló lo que el pueblo puertorriqueño pide que se señale y se repudie, porque no tomo ese tipo de decisiones imprudentes, porque soy cuidadosa del uso de fondos públicos. Por eso, es que he salido reelecta con más votos que en la otra ocasión, y en este caso, con la mayoría de votos de cualquier compañera o compañero que haya aspirado a este Senado en las pasadas elecciones.

Cabe destacar, además, que en las expresiones de los ex-funcionarios de la Asamblea Legislativa del Partido Popular Democrático que se han expresado, entre ellos, un pasado Presidente, don Miguel Hernández Agosto, quien daba asesoramiento también al compañero Presidente de este Cuerpo ahora, que ocupó esta importante posición, coincidieron con las expresiones de algunos de ustedes que hablaron a petición de anonimato al periodista para el artículo. Y los entiendo que hayan hablado y no hayan tenido la valentía de hacer público sus nombres, con la excepción del honorable Eudaldo Báez Galib, que sí lo censuró, pero que sí dio su nombre para registro. Y los entiendo, porque en estos años en este Senado, he podido corroborar las medidas de represalias que se toman cuando se responde a los reclamos del pueblo y se es valiente en las expresiones públicas, aunque sea a escasos días, ustedes temen que tomen represalias; asuntos de oficinas, asuntos temporero que tengan, asignaciones, en fin, a veces son boberías que el pueblo lo rechaza, pero que entiendo la debilidad que ustedes tienen.

Uno de los asuntos públicos que ha estado bajo intenso escrutinio durante el presente cuatrienio, es el gasto de fondos públicos, precisamente, de vehículos de motor. Nuestros representados requieren un gobierno limpio y de total transparencia, que opere con responsabilidad y la máxima prudencia en la utilización de fondos públicos, esos son los dineros del pueblo.

A estos fines, esta Rama de Gobierno debe responder con sensibilidad a la crítica del ciudadano, de manera que se pueda atender responsablemente aquellas áreas que son susceptibles a cambios y mejoras, como es el asunto de la flota de vehículos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Ciertamente, que el pueblo emitió un juicio cuando se expresó en las urnas el pasado 2 de noviembre, en torno a los hombres y mujeres que les representarán en la próxima Legislatura. La compra del vehículo que nos ocupa, ignora por completo el mensaje que esta ciudadanía nos transmitió con su voto en las pasadas elecciones. La reacción negativa de nuestro pueblo ante tal acontecimiento, conociendo el uso de fondos públicos para ese automóvil de lujo, nos impone una acción inmediata en respuesta a la confianza depositada en los hombres y mujeres que conforman la Asamblea Legislativa.

Es por eso, que me siento orgullosa que mis compañeros, en este momento Minoría, en enero Mayoría, por decisión democrática del pueblo puertorriqueño, se habrán de unir como coautores de esta Resolución del Senado. Y sobre todo, porque en ellos incluye al actual Portavoz y próximo Presidente del Senado, honorable Kenneth McClintock. Porque comenzará dando ejemplo con su endoso a esta Resolución, de cuál va a ser el estilo que él imperará a partir del 2 de enero y del 10 de enero, cuando comencemos la Sesión Ordinaria, que él ha propuesto al pueblo puertorriqueño. No faltaba más, no nos puede defraudar ni a los progresistas ni al pueblo puertorriqueño.

Por tal razón, esta Resolución que pretendo que mis compañeros próximamente la aprueben y no la vayan a engavetar por miedo a los temores o por no responder al pueblo, porque el pueblo los acabará de juzgar. Ordena el Presidente del Senado, Antonio Fas Alzamora, que de inmediato imparta instrucciones al Director de la Oficina de Servicios Auxiliares del Cuerpo, a fin de que se realicen todas las gestiones necesarias para resolver la venta, devolver el automóvil y ordenar el reembolso, si ya ha habido alguno, de los fondos públicos autorizados para el pago del automóvil Lincoln Continental Town Car, que dicho sea de paso, es un modelo parecido a los que usan los Gobernadores o Ex-

Gobernadores, y ciertamente, eso se quedaría solamente en un sueño de él, poder llegar a esa aspiración, adquirido para uso personal y oficial.

Muchas gracias, señor Presidente, por el tiempo.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, hemos escuchado a una senadora Burgos obviar la frase celebre de don Luis A. Ferré, ella que se llama “Ferrerista”, que el triunfo no da derecho a ser canalla. A una de falta de prudencia y de decisiones imprudentes como administrador, el señor Presidente del Senado.

Yo como ambientalista y próximamente habré de regresar nuevamente al campo que previo a los años de ser Senador trabajé el campo ambiental, tengo que decir que de decisiones imprudentes administrativas estuvo llena la Junta de Planificación de Puerto Rico en el término que ella fue Presidenta de dicha Junta. Donde tomó decisiones, que hoy estamos viendo, como el caso en Manatí del derrumbe de los mogotes. Donde tomó decisiones para sembrar casas allí en el valle del sur, en los acuíferos del sur, entre Santa Isabel y Coamo. De decisiones imprudentes está lleno administrativamente el Gobierno y de personas incapaces de ver el dolor de un pueblo y la visión de futuro bien planificada también está el Gobierno. Y vimos ahí, en esa época de ella, como hoy estamos pagando las consecuencias ambientales de las decisiones imprudentes que se tomaron en aquella época. ¿Por qué? Por tratar de estar bien con aquellos que pagan dos mil (2,000) dólares el plato por sentarse con ella en una fiesta con Rosselló, para poder sacar los proyectos que ellos tenían y poder sacar sus bolsillos llenos de dinero, luego de esas decisiones imprudentes que se tomaban, como el caso de Manatí y el caso de Santa Isabel de esa mala planificación que hubo en el pasado. Sí, de decisiones imprudentes y malas decisiones administrativas está lleno el Gobierno en todas las facetas. Y vimos en ella, cuando fue Presidenta de la Junta de Planificación, unas malas decisiones y hoy tiene caso en los tribunales pendiente, precisamente, comunidades que hoy están planteando la falta de imprudencia de ella como Presidenta de la Junta de Planificación.

Hoy viene a decir que el compañero Fas Alzamora se compra un vehículo, fantástico, hay unas guías, hay unas guías. Si el vehículo que se compra el compañero Fas Alzamora está dentro de las guías establecidas por el Gobierno, pues fantástico, no hay nada de que uno tiene que levantar el “issue”. Pudiera ser que se pudo haber comprado un Toyota o pudiera ser que se pudo haber comprado un Lincoln Continental, pero si está dentro del parámetro establecido en ley y en prudencia, porque hay alcaldes que tienen Lincoln Continental, aquí que han comprado. Porque aquí hay jefes de agencias que tienen también Lincoln Continental, que se han comprado con fondos públicos. ¿De qué estamos hablando? Y también hoy dice que hay una Resolución para el año que viene. Yo la reto a ella, que ahora que está Kenneth McClintock aquí, a que le exija a Kenneth McClintock, que va a ser el Presidente entrante del Senado y a quien respetamos, a que en este momento él, con su Comité de Transición, ordene al Senado de Puerto Rico parar todo esto, a que pare Kenneth McClintock la compra del vehículo. ¿Por qué Kenneth McClintock no lo hace?

Número uno, porque no es el Presidente va a decir; número dos, porque decisiones administrativas se toman ahora; número tres en el año 2005, Kenneth McClintock va a ser Presidente del Senado, pues que Kenneth McClintock, en ese momento, le quite el carro al compañero, si eso es así. ¿Pero qué es lo que va a hacer la compañera Burgos? Ella va a coger el carro que tiene o va a coger el “Car Allowance”. Yo tengo cuestionamiento sobre el “Car Allowance” que el compañero Kenneth está ofreciendo. El cuestionamiento principal que tengo, para mis compañeros de Mayoría que habrán de venir aquí en el futuro y para aquellos de Minoría que habrán de regresar en enero, es que si

el “Car Allowance” no viene de fondos públicos, que si el “Car Allowance” los mil doscientos (1,200) dólares que se le van a dar, no son fondos del Pueblo de Puerto Rico. Y que el “Car Allowance”, una vez se le dé y la persona adquiera ese vehículo y que pague un vehículo con fondos públicos y le de mantenimiento con fondos públicos, si ese vehículo va a ser o no del Estado y si va a regresar aquí al Senado de Puerto Rico. Cuestionamientos que tenemos que mirar desde ahora y que tenemos que llamar la atención, para que sean evaluados por las personas que saben de esta situación.

Pero, no es venir aquí ahora y caerle arriba al señor Presidente del Senado, salir corriendo para no escuchar lo que se le plantea y hablar de decisiones imprudentes. De decisiones imprudentes estuvo llena la Junta de Planificación mientras ella fue Presidenta, por eso tiene casos pendientes en los tribunales de comunidades enteras que la han llevado, que la han criticado. Por eso es que el país está en una desplanificación total y está en un caos ambiental, en muchas áreas, por eso es que los mogotes se caen encima de las casas, por las malas decisiones administrativas de la Junta de Planificación donde ella estuvo.

Si el señor Presidente del Senado compró ese vehículo, es que hay unas guías establecidas. Pudo haber comprado un Toyota, vuelvo y repito, pudo haber comprado un Lincoln, pero son decisiones administrativas que se toman en el momento en que hay que tomarlas. Y yo la reto a ella a que rete a su Presidente entrante, a que tome las decisiones administrativas que tenga que tomar, en el momento que las tiene que tomar. Ahora si no le gusta que lo diga y si está dentro de los parámetros, que también lo diga. Pero, que no espere a enero de 2005, para tomar una decisión, cuando ya sea Presidente, que lo diga ahora en estos momentos, señor Presidente.

Eso es todo lo que tengo que decir, precisamente, sobre la senadora imprudente ambiental, Norma Burgos.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante compañero.

MOCIONES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, por acuerdo del caucus, estamos solicitando que se suspenda la Regla, a los únicos fines de que se puedan unir como autores originales de la Resolución del Senado que ha sido objeto de discusión en el día de hoy. Este servidor, la compañera Lucy Arce, la compañera Migdalia Padilla, la compañera Norma Carranza y la compañera Miriam Ramírez.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se hará compañero.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz Incidental.

SR. TIRADO RIVERA: Para regresar al turno de Proyectos, Resoluciones Conjuntas, Resoluciones Concurrentes del Senado de Puerto Rico, radicadas en Secretaría y referidas a Comisión por el señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se regrese.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Cirilo Tirado Rivera:

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 4749

Por la señora Burgos Andújar:

“Para ordenar al Presidente del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que detenga todos los procesos de compra y recibo del automóvil Lincoln Continental Town Car, Modelo del 2005 adquirido para su propio uso oficial; y para que imparta instrucciones al Director de la Oficina de Servicios Auxiliares del Senado a fin de que realice todas las gestiones necesarias para resolver la venta, devolver el automóvil y obtener el reembolso de los fondos públicos utilizados para el pago del mismo.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para recesar hasta el lunes, 20 de diciembre de 2004, a la una de la tarde (1:00 pm).

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Cuándo?

SR. TIRADO RIVERA: Lunes, 20 de diciembre de 2004, a la una de la tarde (1:00 pm).

Espero que llegue antes de esa hora de su pesca de fin de semana, para poder estar aquí con nosotros.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, recesa el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 20 de diciembre, a la una de la tarde (1:00 pm).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
16 DE DICIEMBRE DE 2004**

MEDIDAS

PAGINA

| | |
|--|---------------|
| Informe Final en torno a la R. del S. 223 | 65170 – 65175 |
| Informe Final en torno a la R. del S. 741 | 65175 – 65213 |
| Informe Final en torno a la R. del S. 2535 | 65213 – 65215 |
| Informe Final en torno a la R. del S. 3711 | 65215 – 65223 |
| Nombramiento del Lcdo. Carlos Santini Rodríguez..... | 65225 – 65227 |
| Nombramiento del Sr. Carlos A. Marín Vargas | 65227 – 65228 |
| R. del S. 4747..... | 65233 |
| R. del S. 4748..... | 65233 |